



### Sumario

#### I. Disposiciones generales

##### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Decreto 191/2006, de 26 de diciembre, de modificación del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias.

Página 29688

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 187/2006, de 19 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

Página 29689

#### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Decreto 185/2006, de 19 de diciembre, por el que se distribuye entre los Cabildos Insulares el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 11.90.513H.760.00, proyecto de inversión 03711101, denominado "Ajuste incremento longitud red regional y mantenimiento obras singulares", de la Ley Territorial 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

Página 29721

##### Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de diciembre de 2006, por la que se corrige la Resolución de 30 de noviembre de 2006, relativa a la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social para hijo/s y/o cónyuge, que convivan y dependan económicamente del empleado público al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2004 (B.O.C. nº 239, de 12.12.06).

Página 29722

##### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 18 de diciembre de 2006, por la que se dispone la publicación de la modificación del Plan de provisiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias previsto en el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo.

Página 29724

Orden de 20 de diciembre de 2006, por la que se dispone la publicación de la modificación del Plan de provisiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias previsto en el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo.

Página 29734

Dirección General de Tributos.- Resolución de 23 de noviembre de 2006, relativa a la concesión de autorización a la entidad Caixa Nova para la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 29735

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional en centros públicos, en el curso 2006-2007. Página 29736

Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se actualiza la determinación de los Colectivos de Escuelas Rurales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 29740

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 13 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo al suministro con instalación de las unidades enfriadoras del sistema de climatización del Edificio de Servicios Múltiples II de Las Palmas de Gran Canaria, mediante procedimiento negociado y tramitación de urgencia. Página 29743

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio de 1 de diciembre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de mobiliario, equipamiento de enseñanza y equipos de cocina con destino a centros docentes públicos, no universitarios.- Expte. nº 15/06. Página 29744

**Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.**

Anuncio de 30 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de los contratos de importe superior a 69.101,21 euros, celebrados por Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. Página 29746

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, relativa al resultado de la adjudicación Explotación del Bar-Cafetería-Comedor de las Facultades de Física y Matemáticas.- Expte. nº 66/06. Página 29746

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2006, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Derechos Fundamentales nº 522/06 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Diego Manuel Rodríguez Hernández contra Acuerdo del Tribunal Calificador de las oposiciones al Cuerpo de Gestión (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de noviembre de 2006. Página 29747

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 14 de diciembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 26 de octubre de 2006, que deja sin efecto la subvención concedida mediante Resolución de 28 de junio de 2006, a la Asociación de Apicultores de Gran Canaria. Página 29747

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 15 de diciembre de 2006, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas en el Registro Vitícola. Página 29749

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2006, sobre notificación a D. Conrado Quesada Ruiz, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 321/92. Página 29751

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Calderín Navarro, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 1844/06. Página 29751

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 9 de noviembre de 2006, relativo a notificación a D. Andrés Manuel Montero Cabrera de Resolución de Acto de Acuerdo Probatorio, por la que se declara la pertinencia de la práctica de la prueba propuesta en la fase de instrucción del procedimiento administrativo, en relación a la reclamación presentada por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria. Página 29754

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 29754

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 29756

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 29758

**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, que notifica la Orden de 16 de noviembre de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Delgado Expósito, en representación de Tenerife Liderauto, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de 21 de septiembre de 2005, recaída en el expediente nº 38/77/2005. Página 29760

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 29 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Parque solar fotovoltaico Sol de Medianoche, de 1,1 MW en Llano de la Esquina, en el término municipal de Arico (Tenerife). Página 29764

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Parque solar fotovoltaico Mogán y Bacol, de 2,2 MW en Mogán, en el término municipal de Arico (Tenerife). Página 29764

**Administración Local****Cabildo Insular de La Palma**

Anuncio de 7 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4.241/06, tramitado a instancias de Dña. Jutta Kruppe, para apertura de pista de acceso a fincas, en el Castillo, municipio de Villa de Garafía. Página 29765

## Otras Administraciones

### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 27 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001058/2005.

Página 29765

### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 30 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000171/2005.

Página 29766

### Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas.- Anuncio de 4 de diciembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de la valoración de los terrenos y Lámina de Agua de la Zona de Servicio del Puerto de Arrecife.

Página 29767

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1784** *DECRETO 191/2006, de 26 de diciembre, de modificación del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias.*

El Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución, tiene competencia exclusiva en cuanto a la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, por lo que la actividad de fomento que garantice en condiciones de igualdad el uso del transporte marítimo interinsular y del aéreo debe ser asumida por la Administración General del Estado.

El Gobierno estatal ha manifestado su propósito de llevar a cabo una política de transportes que constituya una herramienta eficaz para asegurar la cohesión social y la vertebración territorial, objetivos que, para los territorios españoles no peninsulares en general y para Canarias, en particular, por ser región ultraperiférica, deben traducirse en medidas que contribuyan a reducir los costes de la insularidad y faciliten la accesibilidad al transporte aéreo y marítimo.

Desde el año 1987, la Comunidad Autónoma de Canarias ha venido aplicando una política de bonificaciones dirigida a los residentes canarios que

utilizan el transporte marítimo en sus desplazamientos interinsulares, con la finalidad de reducir el precio de los billetes del transporte marítimo interinsular de viajeros, primero en un diez por ciento (10%), después, en un quince por ciento (15%), posteriormente en un veinte por ciento (20%) y actualmente en un veintitrés (23%). Dicho régimen de bonificaciones se contempla actualmente en el Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias (B.O.C. nº 171, de 30 de diciembre), con la última modificación efectuada por el Decreto 233/2005, de 27 de diciembre (B.O.C. nº 254, de 29.12.05), en la que se articuló el porcentaje de bonificación al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias aplicable actualmente como parte de bonificación correspondiente a la Comunidad Autónoma de Canarias desde el 1 de enero de 2006.

En la actualidad, tras las negociaciones promovidas por el Gobierno de Canarias con el Estado, éste ha previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (Disposición Adicional 41ª) un aumento de 3 puntos en su bonificación quedando la misma en un veinticinco por ciento (25%) cuando hasta ahora era del veintidós por ciento (22%) del precio del billete a tenor del Real Decreto 207/2005, de 25 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1.316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y de las Illes Balears y en las ciudades de Ceuta y Melilla (B.O.E. nº 50, de 28 de febrero).

Para garantizar la movilidad en igualdad de condiciones de nuestros residentes, así como la competitividad de los distintos medios de transporte, se estima necesario aumentar en dos puntos la bonificación existente en el transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias. De este modo, la bonificación a efectuar por la Comunidad Autónoma de Canarias en la citada modalidad de transporte pasa a ser del veinticinco por ciento (25%) sobre el precio del billete. Asimismo se entiende necesario en base al mismo objetivo bonificar el precio del billete del residente canario en el transporte que se efectúe entre Lanzarote y La Graciosa y viceversa en un cincuenta por ciento (50%) a cubrir por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2006,

#### D I S P O N G O:

**Artículo único.-** Modificación del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias.

Se modifica el Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias, en el sentido que se indica a continuación:

El artículo 1.1 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.1.- Es objeto del presente Decreto la regulación del régimen específico aplicable a las bonificaciones en el precio de los billetes del transporte marítimo regular interinsular e intrainsular de viajeros residentes en Canarias que cumplan los requisitos establecidos en esta norma.”

El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Porcentaje de la bonificación.

El porcentaje de la bonificación se fija en el veinticinco por ciento (25%) del precio del billete, salvo la bonificación relativa al transporte marítimo regular entre Lanzarote y La Graciosa y vi-

ceversa que se fija en el cincuenta por ciento (50%) del precio del billete”

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

*Única.-* Plazo de presentación de las solicitudes de reembolso por las bonificaciones efectuadas durante el último trimestre de 2006.

Las navieras podrán presentar las solicitudes de reembolso por las bonificaciones efectuadas durante el último trimestre de 2006 al amparo del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, y con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.00 PILA:16417602 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.-* Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1785** *DECRETO 187/2006, de 19 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.*

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para la modificación de su relación de puestos de trabajo.

Considerando justificada la modificación de la misma por la necesidad de adaptar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias a las exigencias actuales de dicho Organismo.

Vistos los artículos 5, 15 y 16 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el artículo 29 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** 1. Modificar la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, en los siguientes términos:

Anexo I: puestos de nueva creación.

Anexo II: puestos modificados.

2. Una vez introducidas las anteriores modificaciones, la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias queda en los términos del anexo III.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Única.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**ANEXO I**

Puestos de nueva creación ***										
Hoja Num : 1	Código	Denominación y Funciones esenciales	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. R.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	C V L I A N S C E	Gr	Cpo. sec			
11015310	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.								SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
11015410	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.								SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

ANEXO II

Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		CV I A N S C E	Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provl. n.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo		Admon. Proced	Gr	Cpo_esc	Espec				Titulación y experiencia
*** Puestos modificados ***													
Centro Directivo...: 3385110 INS. CAMARIO DE INVEST. AGRARIAS													
Unidad.....: 3386510 DIRECCIÓN													
Programa.....: 0000.00.542B													
Hoja Num : 2													

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN														
23166	DIRECTOR CIENTIFICO LAS ASIGNADAS POR LA LEY 4/1995, DE CREACION DEL ICA Y EL REGLAMENTO QUE LA DESARROLLA.	20	30	F	IN	A	A311					PLD	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19079	AUXILIAR LAS PROPIAS DE SU CATEGORIA Y REGISTRO.	15	17	F	CAC	D	D811					PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
22392	TECNICO ESPECIALISTA -Apoyo fotográfico en las actividades del Servicio -Las que además se establezcan según la categoría profesional en el Convenio Colectivo			L	CAC	III						SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19077	AUXILIAR LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA Y OPERACIONES REPETITIVAS O SIMILES RELATIVO AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPACHO.	14	15	F	CAC	D	D811					PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

*** Puestos modificados ***												Hoja Num : 3		
Centro Directivo...: 3385110 INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS														
Unidad...: 3385210 FRUTICULTURA TROPICAL														
Programa...: 0000.00.542B														
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provisi ón.	Localización Territorial					
				Gr	Cpo_esc	Espec								
			Puntos	Admon. Proced	Gr	Cpo_esc	Espec							
19004	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN LAS PROPIAS DE UN PROFESOR DE INVESTIGACIÓN DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICA.	28	75	F	IN	A	A311		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA			
19027	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO DEFINIDAS EL LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICA.	24	55	F	IN	A-B	B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA			
19031	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA			
19035	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA			
19037	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA			
19038	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICA.	24	55	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA			
23168	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICA.	24	55	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA			
19043	AUXILIAR DE SU CATEGORIA Y OPERACIONES REPETITIVAS O SIMPLES RELATIVO AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPACHO	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA			

Hoja Num : 4													
*** Puestos modificados ***													
Centro Directivo..... 3385110    INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad..... 3385310    ORNAMENTALES Y HORTICULTURA Programa..... 0000.00.542B													
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma Previs.	J o r n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo		Admon. Procead.	Gr	Cpo_esc	Espec				

25481	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR DE INVESTIGACION EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	24	55	F	IN	A-B	A311 B511	PCM	JE	SANTA LUCIA TIRAJANA
19008	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR DE INVESTIGACION EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19010	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR DE INVESTIGACION EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19018	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR DE INVESTIGACION EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19011	TECNICO PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN TECNICO PRINCIPAL EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	CAC	A-B	A311 B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19029	COORDINADOR DE PROGRAMAS LAS PROPIAS DE UN COORDINADOR DE PROGRAMAS DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	28	75	F	IN	A	A311	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19080	AUXILIAR DE LA CATEGORIA Y RETENCIONES SIMPLES RELATIVAS AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPACHO.	14	15	F	CAC	D	D611	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Centro Directivo..... 3385110 INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS		Hoja Num : 5								
Unidad..... 3385410	EXTENSIÓN DE LOS VEGETALES									
Programa..... 0000.00.542B	*** Puestos modificados ***									
Código	Denominación y Funciones esenciales	Complemento específico		Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma de Provisión.	Localización Territorial
		N. Puntos	Tipo	Admon. Proced.	Gr	Cpo_esc	Espec			

19006	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN LAS PROPIAS DE UN PROFESOR DE INVESTIGACIÓN DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICA.	28	75	F	IN	A	A311		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19007	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19009	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19032	COORDINADOR DE PROGRAMAS LAS PROPIAS DE UN COORDINADOR DE PROGRAMAS DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICA.	28	75	F	IN	A	A311		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
21411	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19016	INVESTIGADOR LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICA.	25	60	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19147	TÉCNICO LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICA.	25	60	F	IN	A-B	A312 B512		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19042	AUXILIAR LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y OPERACIONES REPETITIVAS O SIMILARES RELATIVO AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPACHO	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
21418	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA			L		III			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA

*** Puestos modificados ***										Hoja Num : 6		
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. J o T n.	Localización Territorial		
			Puntos	Tipo	Admon. Proced	Gr	Cpo_esc				Espec	Titulación y experiencia
19012	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICIA.	26	65	F	IN	A-B	A311	B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19013	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICIA.	26	65	F	IN	A-B	A311	B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19036	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICIA.	26	65	F	IN	A-B	A311	B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
21412	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO SEGUN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICIA.	24	55	F	IN	A-B	A311	B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19039	TÉCNICO LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICIA.	25	60	F	IN	A-B	A312	B512	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19040	INVESTIGADOR LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICIA.	25	60	F	IN	A-B	A311	B511	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19116	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA	

*** Puestos modificados ***										Hoja Num : 7		
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. J o T n.	Localización Territorial		
			Puntos	Tipo	Admon. Proced	Gr	Cpo_esc				Espec	Titulación y experiencia
19070	TÉCNICO PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICIA.	26	65	F	CAC	A-B	A312	B512	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19145	ENCARGADO AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA	

Centro Directivo...: 3385110 INS. CAMBIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad...: 3385710 SECCIÓN DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN Programa...: 0000.00.542B										Hoja Num : 8	
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial		
				C V L I A N S C E	Admon. Proced	Gr				Cpo_esc	Especc

19069 TÉCNICO PRINCIPAL 26 65 F IN A-B A312 PCM JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA  
 LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA. BS12

19078 AUXILIAR 14 15 F CAC D D611 PCM JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA  
 LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y OPERACIONES REPETITIVAS O SIMPLES RELATIVAS AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPACHO.

Centro Directivo...: 3385110 INS. CAMBIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad...: 3385810 SECCIÓN DE MEDIOS DE LA PRODUCCIÓN Programa...: 0000.00.542B										Hoja Num : 9	
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial		
				C V L I A N S C E	Admon. Proced	Gr				Cpo_esc	Especc

19146 TÉCNICO PRINCIPAL 26 65 F IN A-B A312 PCM JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA  
 TODO LO RELACIONADO CON LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. BS12

Centro Directivo...: 3385110 INS. CAMBIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad...: 3385910 SECCIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS Programa...: 0000.00.542B										Hoja Num : 10	
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial		
				C V L I A N S C E	Admon. Proced	Gr				Cpo_esc	Especc

19145 DIRECTOR TÉCNICO 28 75 F IN A A312 PCM JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA  
 LAS PROPIAS DE UN DIRECTOR TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.

Centro Directivo...: 3385110 INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad...: 3386010 BOTANICA Programa...: 0000.00.542B										Hoja Num : 11	
*** Puestos modificados ***											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo		Admon. Proced.	Gr	Cpo_esc			

19005	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN LAS PROPIAS DE UN PROFESOR DE INVESTIGACIÓN EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA	28	75	F	IN	A	A311				PCM	JE	PUERTO DE LA CRUZ
23169	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	24	55	F	IN	A-B	A311 B511				PCM	JE	PUERTO DE LA CRUZ
23175	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA.			L	CAC	V					SCO		PUERTO DE LA CRUZ
10859	OFICIAL SRV. TECNICOS -Las subclases para dicha categoría se establecieron con la Combinación Laboral de 15/08/94.			L	CAC	IV			CONOCIMIENTOS FLORAFAUNA CANARIA		SCO		PUERTO DE LA CRUZ
26072	TECNICO ESPECIALISTA -Aprueba el diseño gráfico en las actividades de esta categoría. -Las que ademas se establezcan según la categoría profesional en el Convenio Colectivo			L	CAC	III					SCO		PUERTO DE LA CRUZ

Centro Directivo...: 3385110 INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad...: 3386110 FRUTALES TEMPERADOS Programa...: 0000.00.542B										Hoja Num : 12	
*** Puestos modificados ***											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo		Admon. Proced.	Gr	Cpo_esc			

19M17	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511				PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
-------	--	----	----	---	----	-----	-----------	--	--	--	-----	----	----------------------

*** Puestos modificados ***										Hoja Num : 13		
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. J o r n.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo	S C E	Gr	Cpo_esc	Espec				Titulación y experiencia
Centro Directivo... : 3385110 INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad... : 3386210 MICROBIOLOGÍA APLICADA Programa... : 0000.00.542B												
19015	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICIA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511			PCM JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
21410	INVESTIGADOR LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICIA.	25	60	F	IN	A-B	A311 B511			PCM JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	

*** Puestos modificados ***										Hoja Num : 14		
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. J o r n.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo	S C E	Gr	Cpo_esc	Espec				Titulación y experiencia
Centro Directivo... : 3385110 INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad... : 3386310 PRODUCCIÓN ANIMAL - PASTOS Y FORRAJES Programa... : 0000.00.542B												
19030	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICIA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511			PCM JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19033	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICIA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511			PCM JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19028	COORDINADOR DE PROGRAMAS LAS PROPIAS DE UN COORDINADOR DE PROGRAMAS DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICIA.	28	75	F	IN	A	A311			PCM JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	

Centro Directivo... : 3385110 INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad... : 430340 JARDIN DE ACCLIMATACION LA CROTAVA Programa... : 0000.00.542B										Hoja Num : 15										
*** Puestos modificados ***																				
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial											
				CV LI AN SC E	Admon. Proced	Gr				Cpo. esc	Espec	Titulación y experiencia								
19123	DTOR. JARDIN DE ACCLIMATACION ASUMIR LA DIRECCION Y GESTION DEL JARDIN DE ACCLIMATACION DE LA ORDYAVA	26	60	F	IN	A	A311													
19124	TÉCNICO LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	25	60	F	CAC	A-B	A312 B512													

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN PLD JE PUERTO DE LA CRUZ  
PCM JE PUERTO DE LA CRUZ

Centro Directivo... : 3385110 INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS Unidad... : 430440 FINCA LA ESTACION Programa... : 0000.00.542B										Hoja Num : 16										
*** Puestos modificados ***																				
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial											
				CV LI AN SC E	Admon. Proced	Gr				Cpo. esc	Espec	Titulación y experiencia								
19020	TÉCNICO LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	25	60	F	CAC	A-B	A312 B512													

PCM JE SANTA LUCÍA TIRAJANA

Numero de puestos del Informe : 58

ANEXO III

Centro Directivo.....: 3385110 <b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> Unidad.....: 3386510 <b>DIRECCIÓN</b> Programa.....: 0000.00.542B										Hoja Num : 1
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Proced	Gr	Cpo_sec			

23166	DIRECTOR CIENTIFICO LAS ASIGNADAS POR LA LEY 4/1985, DE CREACION DEL ICA Y EL REGLAMENTO QUE LA DESARROLLA.	29	80	F	IN	A	A311	EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN	PLD	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
26344	TITULADO SUPERIOR LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	I			SCO	JN SAN CRISTÓBAL LAGUNA
23161	SECRETARIO GENERAL LAS ASIGNADAS POR LA LEY 4/1985, DE CREACION DEL ICA	28	75	F	CAC	A	A224	1 AÑO	PLD	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19088	J/SECC. PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES LAS CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS DE PERSONAL Y GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES	26	67	F	CAC	A	A111		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19156	ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA			L	CAC	IV			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19084	OFICIAL I ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA			L	CAC	IV			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19079	AUXILIAR LAS PROPIAS DE SU CATEGORÍA Y REGISTRO.	15	17	F	CAC	D	D611		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19075	JUNDO.NOMINAS ELABORACION Y CONFIECCION DE LAS NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES.	20	30	F	CAC	C-D	CS11 D611	EXPERIENCIA 5 AÑOS	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
23164	PROGRAMADOR LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA			L	CAC	III		EXP. INFORMATICA	SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
23163	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
23160	JUNDO. ASUNTOS GENERALES LAS PROPIAS DE UN JEFE DE NEGOCIADO	18	26	F	CAC	D	D611		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19084	TELEFONISTA LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
22382	TECNICO ESPECIALISTA			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

-Apoyo fotográfico en las actividades del Servicio.  
-Las que además se establezcan según la categoría profesional en el Convenio Colectivo

INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS											
Hoja Núm : 2											
Centro Directivo.....: 3385110											
Unidad.....: 3386510 DIRECCIÓN											
Programa.....: 0000.00.542B											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. R.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo	C V L I A N S C E	Admon. Proced	Gr				Cpo. _asc
19095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19047	OFICIAL II ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	IV		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.	
19060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	LAS PALMAS GRAN CAN.	
19093	CONSERJE LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
23167	JISECC. DE ASUNTOS ECONÓMICOS GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEL ICIA	26	67	F	CAC	A	A111 A112	LICENCIADORA EN DERECHO O ECONÓMICAS	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19072	TESORERO LAS LABORES PROPIAS DE TESORERÍA DEL ICIA	22	50	F	CAC	B-C	B331 C511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
23162	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19074	JUNDO.CONTROL INGRESOS LAS PROPIAS DEL CONTROL DE LOS INGRESOS QUE SE PRODUCEN EN EL ICIA	18	26	F	CAC	D	D611		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19062	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19073	JUNDO.HABILITACION Y GTOS. CORRIENTES	20	30	F	CAC	C	C511	EXPERIENCIA 1 AÑO	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
19077	AUXILIAR LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA OPERACIONES REPETITIVAS O SIMILARES RELATIVO AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPACHO.	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
23170	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	
21416	CONSERJE LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA	

Centro Directivo.....: 3385110 <b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> Unidad.....: 3385210 <b>FRUTICULTURA TROPICAL</b> Programa.....: 0000.00.542B		Hoja Num : 3								
Código	Denominación y Funciones esenciales	Complemento específico		Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis.	Localización Territorial
		Nivel	Puntos	Admon. Proced.	Gr	Cpo_esc	Espec			
		CV L I A N S C E								

19004	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN DE UN PROFESOR DE INVESTIGACIÓN DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	28	75	F	IN	A	A311		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19027	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA	24	55	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19031	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19035	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19037	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19038	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA	24	55	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
23168	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICA	24	55	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19043	AUXILIAR LAS PROPIAS DE SU CATEGORIA Y OPERACIONES REPETITIVAS O SIMPLES RELATIVAS AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPACHO	14	15	F	CAC	D	DR11		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19051	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19049	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19056	OFICIAL I LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 4												
Centro Directivo..... 3385110    INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS Unidad..... 3385210    FRUTICULTURA TROPICAL Programa..... 0000.00.542B												
Código	Denominación y Funciones esenciales	N i v	Complemento específico	C V L I A N			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
				Puntos	Tipo	E						

19059 OFICIAL II  
LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.

L    CAC    V

SCO    SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 5								
Centro Directivo.....: 3385110 Unidad.....: 3385310 Programa.....: 0000.00.542B	<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS ORNAMENTALES Y HORTICULTURA</b>							
<b>Código</b>	<b>Denominación y Funciones esenciales</b>	<b>IN FI V</b>	<b>Complemento específico</b>	<b>CV LI AN SC E</b>	<b>Requisitos para su desempeño</b>	<b>MÉRITOS PREFERENTES</b>	<b>Forma Provis. n.</b>	<b>Localización Territorial</b>
			<b>Puntos</b>	<b>Gr</b>	<b>Admon. Proced</b>	<b>Titulación y experiencia</b>		

25481	COLABORADOR CIENTIFICO DE UN LABORADOR CIENTIFICO DEFENDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	24	55	F	IN	A-B	A311 B511	PCM	JE SANTA LUCIA TIRAJANA
19008	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	26	65	F	IN	A-B	A311 B511	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19010	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	26	65	F	IN	A-B	A311 B511	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19018	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	26	65	F	IN	A-B	A311 B511	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19011	TECNICO PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN TECNICO PRINCIPAL SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	26	65	F	CAC	A-B	A311 B511	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19029	COORDINADOR DE PROGRAMAS LAS PROPIAS DE UN COORDINADOR DE PROGRAMAS SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	28	75	F	IN	A	A311	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19080	AUXILIAR LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA Y OPERACIONES REPETITIVAS O SIMPLES RELATIVO AL TRAAJO DE OFICINA Y DESPACHO.	14	15	F	CAC	D	D611	PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19050	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA.			L	CAC	III		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19064	AUXILIAR DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA.			L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19096	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA.			L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19108	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA.			L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19110	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA.			L	CAC	V		SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 6												
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> <b>ORNAMENTALES Y HORTICULTURA</b>												
Centro Directivo.....: 3385110												
Unidad.....: 3385310												
Programa.....: 0000.00.542B												
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño					MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Procead	Gr	Cpo_asc	Espec	Titulación y experiencia			

18113 PEON AGRARIO  
LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA

23171 PEON AGRARIO  
LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.

L CAC V

L CAC V

SCO SAN CRISTÓBAL LAGUNA

SCO SAN CRISTÓBAL LAGUNA

INS-CANARIO DE INVEST-AGRARIAS PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES													
Centro Directivo.....: 3385110													
Unidad.....: 3385410													
Programa.....: 0000.00.542B													
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provisión	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo		Admon. Proced.	Gr	Cpo_esc	Espec				Titulación y experiencia
28353	AUXILIAR DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V					SCO	JN SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19006	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN LAS PROPIAS DE UN PROFESOR DE INVESTIGACIÓN DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	28	75	F	IN	A	A311					PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19007	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL SEGÚN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511					PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19009	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL SEGÚN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511					PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19032	COORDINADOR DE PROGRAMAS LAS PROPIAS DE UN COORDINADOR DE PROGRAMAS DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	28	75	F	IN	A	A311					PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
21411	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A311 B511					PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19016	INVESTIGADOR LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR SEGÚN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	25	60	F	IN	A-B	A311 B511					PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19147	TÉCNICO LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	25	60	F	IN	A-B	A312 B512					PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19042	AUXILIAR LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y OPERACIONES REPETITIVAS O SIMILARES RELATIVO AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPACHO	14	15	F	CAC	D	D611					PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19053	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III						SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19063	AUXILIAR DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V						SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19097	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V						SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 7

Hoja Num : 8											
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> <b>PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES</b>											
Centro Directivo.....:	3385110										
Unidad.....:	3385410										
Programa.....:	0000.00.542B										
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico	C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	J o r n.	Localización Territorial
					Puntos	Tipo	Admon. Proced				

21418 ANALISTA DE CAMPO  
LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.

L

III

SCO

SAN CRISTÓBAL LAGUNA

INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS											
Centro Directivo.....: 3385110											
Unidad.....: 3385510											
Programa.....: 0000.00.542B											
SUELOS Y RIEGOS											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N	Complemento específico		C V L I A N S C E	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo		Admon. Proced.	Gr.	Cpo_esc			
19012	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	26	65	F	IN	A-B	A311	B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19013	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	26	65	F	IN	A-B	A311	B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19036	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	26	65	F	IN	A-B	A311	B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
21412	COLABORADOR CIENTIFICO LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO SEGUN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	24	55	F	IN	A-B	A311	B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19039	TÉCNICO LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	25	60	F	IN	A-B	A312	B512		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19040	INVESTIGADOR LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICIA	25	60	F	IN	A-B	A311	B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19052	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19054	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19057	ANALISTA DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19061	OFICIAL II ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19065	AUXILIAR DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19116	ANALISTA DE CAMPO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 9

Hoja Num : 10											
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> <b>SECCIÓN DE APOYO</b>											
Centro Directivo.....: 3385110 Unidad.....: 3385610 Programa.....: 0000.00.542B											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provisión	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Procead	Gr	Cpo_esc	Espec			

19070	TÉCNICO PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 41/1995, DE CREACIÓN DEL ICIA.	26	65	F	CAC	A-B	A312	B512	PCM	JE	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
23165	CONDUCTOR LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19088	OFICIAL DE SERVICIOS TEC. ELECTRICISTA LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19089	ENCARGADO TALLER LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19090	OFICIAL I OFICIOS VARIOS (CERRAJERO) LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19104	OFICIAL II MECANICO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19086	OFICIAL I LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19091	OFICIAL I LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19092	OFICIAL I LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19098	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19099	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19101	OFICIAL II-OFICIOS VARIOS LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19103	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19109	OFICIAL 2.OFICIOS VARIOS LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		SAN CRISTÓBAL LAGUNA

INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS											
SECCIÓN DE APOYO											
Centro Directivo.....		3385110									
Unidad.....		3385610									
Programa.....		0000.00.542B									
Código	Denominación y Funciones esenciales	N L V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma o Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	C V L I A N S C E	Admín. Proced.	Gr	Cpo_esc			
19114	OFICIAL 2 OFICIOS VARIOS LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19115	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
21417	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19045	ENCARGADO AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19082	ENCARGADO AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	III			SCO	GÚJMAR
19085	OFICIAL I LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	IV			SCO	GÚJMAR
19087	OFICIAL I LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	IV			SCO	GÚJMAR
19100	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	GÚJMAR
19102	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	GÚJMAR
19105	OFICIAL II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	GÚJMAR
19111	OFICIAL II-OFICIOS VARIOS LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	GÚJMAR
19112	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	GÚJMAR
23172	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	V			SCO	GÚJMAR
19083	ENCARGADO AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L			L	CAC	III			SCO	GUÍA DE ISORA

Hoja Num : 11

Hoja Num : 12										
<b>INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS</b>										
<b>SECCIÓN DE APOYO</b>										
Centro Directivo.....: 3385110 Unidad.....: 3385610 Programa.....: 0000.00.542B										
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Proced	Gr	Cpo_esc			
			C V L I A N S C E							

21415	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.		L		CAC	V			SCO	GUÍA DE ISORA
23173	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.		L		CAC	V			SCO	GUÍA DE ISORA
23174	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.		L		CAC	V			SCO	GUÍA DE ISORA
11015310	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.		L			V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
11015410	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.		L			V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 13										
<b>INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS</b>										
<b>SECCIÓN DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN</b>										
Centro Directivo.....: 3385110 Unidad.....: 3385710 Programa.....: 0000.00.542B										
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Proced	Gr	Cpo_esc			
			C V L I A N S C E							

19869	TÉCNICO PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO PRINCIPAL DEL ICA.	26	65	F	IN	A-B	A312 B512		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19876	AUXILIAR BIBLIOTECA LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA	16	16	F	CAC	D	D611		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19878	AUXILIAR LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y OPERACIONES REPETITIVAS O SIMPLES RELACIONADAS AL TRABAJO DE OFICINA Y DESPLAZO.	14	15	F	CAC	D	D611		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 14										
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b>										
<b>SECCIÓN DE MEDIOS DE LA PRODUCCIÓN</b>										
Centro Directivo.....	3385110									
Unidad.....	3385810									
Programa.....	0000.00.542B									
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	Admon. Proced	Gr	Cpo_esc			

19146	TÉCNICO PRINCIPAL TODO LO RELACIONADO CON LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.	26	65	F	IN	A-B	A312 B512		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
2E342	TÉCNICO DE GRADO MEDIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	II			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19150	ANALISTA DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19153	ANALISTA DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19154	ANALISTA DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19155	ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
21414	AUXILIAR LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19151	AUXILIAR DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA



INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS											
BOTANICA											
Hoja Num : 16											
Centro Directivo..... 3385110											
Unidad..... 3386010											
Programa..... 0000.00.542B											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis.	J o r n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	CV L I A N S C E	Admon. Proced.	Gr				

19005	PROFESOR DE INVESTIGACIÓN LAS PROPIAS DE UN PROFESOR DE INVESTIGACIÓN DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICA	28	75	F	IN	A	A311		PCM	JE	PUERTO DE LA CRUZ
23186	COLABORADOR CIENTIFICO DE LAS PROPIAS DE UN COLABORADOR CIENTIFICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACION DEL ICA	24	55	F	IN	A-B	A311 BS11		PCM	JE	PUERTO DE LA CRUZ
23175	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORIA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
10859	OFICIAL SRV.TECNICOS -Las establecidas para dicha categoría profesional en el acuerdo con la Coordinadora Laboral de 198694			L	CAC	IV		CONOCIMIENTOS FLORA/FAUNA CANARIA	SCO		PUERTO DE LA CRUZ
26072	TECNICO ESPECIALISTA -Ayuda en el diseño gráfico en las actividades del servicio -Las demás se establezcan según la categoría profesional en el Convenio Colectivo			L	CAC	III			SCO		PUERTO DE LA CRUZ

Hoja Num : 17											
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> <b>FRUTALES TEMPLADOS</b>											
Centro Directivo.....: 3385110 Unidad.....: 3386110 Programa.....: 0000.00.542B											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			CV LI AN SC	Puntos	Tipo	Admon. Proced	Gr	Cpo_esc			

PCM JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA

26 65 F IN A-B A311 B511

19017 INVESTIGADOR PRINCIPAL  
 LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.

Hoja Num : 18											
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> <b>MICROBIOLOGÍA APLICADA</b>											
Centro Directivo.....: 3385110 Unidad.....: 3386210 Programa.....: 0000.00.542B											
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico			Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			CV LI AN SC	Puntos	Tipo	Admon. Proced	Gr	Cpo_esc			

PCM JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA

26 65 F IN A-B A311 B511

19015 INVESTIGADOR PRINCIPAL  
 LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.

PCM JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA

25 60 F IN A-B A311 B511

21410 INVESTIGADOR DE UN INVESTIGADOR DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.

Hoja Num : 19										
<b>INS. CANARIO DE INVEST. AGRARIAS</b>										
<b>PRODUCCIÓN ANIMAL - PASTOS Y FORRAJES</b>										
Centro Directivo.....		3385110								
Unidad.....		3386310								
Programa.....		0000.00.542B								
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. J D F n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	C V L I A M S C E	Admon. Procad	Gr			

19030	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICIA	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19033	INVESTIGADOR PRINCIPAL LAS PROPIAS DE UN INVESTIGADOR PRINCIPAL DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICIA	26	65	F	IN	A-B	A311 B511		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19028	COORDINADOR DE PROGRAMAS LAS PROPIAS DE UN COORDINADOR DE PROGRAMAS DEFINIDAS EN LA LEY 4/1985 DE CREACIÓN DEL ICIA	28	75	F	IN	A	A311		PCM	JE SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19044	ADMINISTRADOR LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19046	AYUDANTE TÉCNICO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19048	OFICIAL II ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19055	OFICIAL I LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19058	MAYORAL LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19066	MAYORAL LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO	GARAFIA
19067	PEON BOYERO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO	GARAFIA
19117	PEON BOYERO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19118	PEON BOYERO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19119	PEON BOYERO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 20											
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> <b>PRODUCCIÓN ANIMAL - PASTOS Y FORRAJES</b>											
Centro Directivo.....		3385110									
Unidad.....		3386310									
Programa.....		0000.00.542B									
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo	Admon. Procead	Gr	Cpo_etc				Espec
			C V L I A N S C E								

19120	PEON BOYERO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L	CAC	V				SCO	GARAFÍA
19121	PEON BOYERO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L	CAC	V				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
19122	PEON BOYERO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L	CAC	V				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA
26343	PEON BOYERO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.	L	CAC	V				SCO	SAN CRISTÓBAL LAGUNA

Hoja Num : 21										
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> <b>JARDIN DE ACLIMATACION LA OROTAVA</b>										
Centro Directivo ..... 3385110										
Unidad ..... 430340										
Programa ..... 0000.00.542B										
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. J D F n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	C V L I A N S C E	Admon. Proced	Gr			

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN											
19123	DTOR. JARDIN DE ACLIMATACION ASUMIR LA DIRECCION Y GESTION DEL JARDIN DE ACLIMATACION DE LA OROTAVA	26	60	F	IN	A	A311		PLD	JE	PUERTO DE LA CRUZ
19124	TÉCNICO LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACION DEL ICIA.	25	60	F	CAC	A-B	A312 B512		PCM	JE	PUERTO DE LA CRUZ
19125	ENCARGADO AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	III			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19126	OFICIAL DE 1 LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19127	OFICIAL DE I LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	IV			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19128	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19129	OFICIAL DE II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19130	OFICIAL DE II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19131	OFICIAL DE II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19132	OFICIAL DE II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19133	OFICIAL DE II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19134	OFICIAL DE II LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19135	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ
19136	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.			L	CAC	V			SCO		PUERTO DE LA CRUZ

Hoja Num : 22										
<b>INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS</b> <b>JARDIN DE ACLIMATACION LA OROTAVA</b>										
Centro Directivo.....	3385110									
Unidad.....	430340									
Programa.....	0000.00.542B									
Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		Requisitos para su desempeño			MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provis. n.	Localización Territorial
			Puntos	Tipo	C V L I A N S C E	Admon. Procead	Gr			

19137	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ
18138	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ
19139	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ
19140	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ
19141	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ
19142	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ
19143	OFICIAL II-OF. VARIOS LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ
23176	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ
23177	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L	CAC	V		SCO	PUERTO DE LA CRUZ

Hoja Num : 23		
Centro Directivo.....	3385110	INS.CANARIO DE INVEST.AGRARIAS
Unidad.....	430440	FINCA LA ESTACION
Programa.....	0000.00.542B	

Código	Denominación y Funciones esenciales	N I V	Complemento específico		C V L I N S C E	Requisitos para su desempeño				MÉRITOS PREFERENTES	Forma Provisión	Localización Territorial	
			Puntos	Tipo		Admon. Proce	Gr	Cpo_esc	Espec				Titulación y experiencia
26345	TITULADO GRADO MEDIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	II			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26346	ENCARGADO AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	III			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26347	OFICIAL 1 LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	IV			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26348	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	V			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26349	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	V			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26350	PEON AGRARIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	V			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26351	ANALISTA DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	III			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26352	ADMINISTRATIVO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	IV			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26354	AUXILIAR DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	V			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
26355	AUXILIAR DE LABORATORIO LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA.				L			CAC	V			SCO	SANTA LUCÍA TIRAJANA
19020	TECNICO LAS PROPIAS DE UN TÉCNICO DEFINIDAS EN LA LEY 4/1995 DE CREACIÓN DEL ICA.	25	60	F			CAC	A-B	A312 B512			PCM	JE SANTA LUCÍA TIRAJANA

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**1786** *DECRETO 185/2006, de 19 de diciembre, por el que se distribuye entre los Cabildos Insulares el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 11.90.513H.760.00, proyecto de inversión 03711101, denominado "Ajuste incremento longitud red regional y mantenimiento obras singulares", de la Ley Territorial 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.*

El Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (B.O.C. nº 110, de 16 de agosto), tiene como objetivo determinar las funciones que comportan las competencias transferidas, que hasta el momento de entrada en vigor de la Ley Territorial 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, figuraban como delegadas, por el Decreto 162/1997, de 11 de julio, teniendo en cuenta la legislación vigente aprobada con posterioridad al referido Decreto.

La Disposición Adicional Tercera del citado Decreto 112/2002, en su apartado 1, establece que la puesta en servicio de los nuevos tramos de vía de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, como resultado de una nueva construcción o del acondicionamiento de otra existente, implicará la simultánea asunción de los Cabildos Insulares respectivos de las tareas de conservación, mantenimiento y gestión del dominio público, y la asignación y transferencia por la Comunidad Autónoma de Canarias a aquéllos de la dotación económica correspondiente en la forma legalmente prevista, según los módulos que se establezcan con carácter general para la red viaria de cada isla.

Asimismo, la Disposición Adicional señalada en el párrafo anterior, en su apartado 3, establece que los módulos económicos indicados en su apartado 1 se determinarán o actualizarán, con vigencia anual o plurianual, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, previo informe-propuesta de la Conferencia Sectorial correspondiente, y se elaborarán teniendo en cuenta los criterios en ella contemplados.

Finalmente, la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 (B.O.C. nº 255, de 30 de diciembre), establece que la distribución entre los Cabildos Insulares del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 11.90.513H.760.00, proyecto de inversión 03711101,

denominado "Ajuste incremento longitud red regional y mantenimiento obras singulares", se realizará por el Gobierno de Canarias de acuerdo con la propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, previo dictamen de la Conferencia Sectorial correspondiente; lo que tuvo lugar en la sesión de la Conferencia Sectorial de competencias y funciones transferidas y delegadas a los Cabildos Insulares en materia de carreteras celebrada el día 28 de noviembre de 2006.

Respecto de la cantidad a distribuir (1.200.000 euros), dándose las mismas circunstancias que en el ejercicio 2005, la citada Conferencia Sectorial propone que se mantenga la misma distribución que la del citado ejercicio, esto es:

CABILDOS INSULARES	IMPORTE TOTAL
El Hierro	27.758 euros
Fuerteventura	138.156 euros
Gran Canaria	324.582 euros
La Gomera	95.430 euros
Lanzarote	106.786 euros
La Palma	178.214 euros
Tenerife	329.074 euros
Total	1.200.000 euros

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno de Canarias en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2006,

#### DISPONGO:

Distribuir entre los Cabildos Insulares la partida de un millón doscientos mil (1.200.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.90.513H.760.00, proyecto de inversión 03711101, denominado "Ajuste incremento longitud red regional y mantenimiento obras singulares", en los siguientes términos:

CABILDOS INSULARES	IMPORTE TOTAL
El Hierro	27.758 euros
Fuerteventura	138.156 euros
Gran Canaria	324.582 euros
La Gomera	95.430 euros
Lanzarote	106.786 euros
La Palma	178.214 euros
Tenerife	329.074 euros
Total	1.200.000 euros

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
p.s., LA CONSEJERA DE SANIDAD  
(Decreto 330/2006,  
de 19 de diciembre, del Presidente),  
María del Mar Julios Reyes.

### Consejería de Presidencia y Justicia

**1787** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de diciembre de 2006, por la que se corrige la Resolución de 30 de noviembre de 2006, relativa a la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social para hijo/s y/o cónyuge, que convivan y dependan económicamente del empleado público al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2004 (B.O.C. nº 239, de 12.12.06).*

Vista la Resolución de 30 de noviembre de 2006, de esta Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 12 de diciembre de 2006, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social para hijo/s y/o cónyuge que convivan y dependan económicamente del empleado público al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2004.

Resultando que en la citada lista definitiva se han observado errores en la adjudicación de las ayudas del personal que se relaciona en anexo adjunto, al figurar en la lista definitiva de admitidos algunos beneficiarios con el importe a percibir cero.

Resultando que la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 18 de diciembre de 2006, acordó

informar favorablemente la corrección de los errores observados en la lista definitiva publicada el 12 de diciembre de 2006.

Considerando que es necesario rectificar los errores detectados y corregir la lista de admitidos incluyendo el personal que se indica en el anexo con las cantidades que le corresponden, por lo que en uso de las facultades que tengo conferidas,

### RESUELVO:

Primero.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución mediante la cual se rectifican los errores advertidos en la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de acción social para hijo/s y/o cónyuge que convivan y dependan económicamente del empleado público al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, ejercicio 2004, que se relaciona en anexo adjunto con las cantidades que le corresponden.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de materializar las correspondientes transferencias de crédito desde la Sección 19 al Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por los importes del referido anexo para su abono a los titulares beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados presentar los siguientes recursos:

A) El personal funcionario y estatutario, recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) El personal laboral, reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

**Listado Definitivo de Admitidos de las Ayudas de Acción Social para hijos y/o cónyuge del personal al servicio de la C.A.C. y sus Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio 2004**

**Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria**

Titular	N.I.F.	Beneficiario	Parentesco	A Percibir
AGUIAR DE LA FE, ELOISA	42.728.987-F	Yanira Hernández Aguiar	Hija	198.00
			<b>TOTAL</b>	<b>198.00</b>

**Gerencia de Atención Primaria de Tenerife**

Titular	N.I.F.	Beneficiario	Parentesco	A Percibir
CABRERA ARVELO, ELISA	45.525.332-Y	Omar Siverio Cabrera	Hijo	435.00
			<b>TOTAL</b>	<b>435.00</b>

**Hospital General de La Palma**

Titular	N.I.F.	Beneficiario	Parentesco	A Percibir
PAZ EXPÓSITO, LAURENCIA ELSA	42.165.632-P	Victor Javier Paz Paz	Hijo	78.00
			<b>TOTAL</b>	<b>78.00</b>

**Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín**

Titular	N.I.F.	Beneficiario	Parentesco	A Percibir
HERNÁNDEZ RIVERO, LUCÍA	42.787.915-A	Alejandro Pérez Hernández	Hijo	72.12
SANTANA RODRÍGUEZ, FRANCISCA	45.535.748-A	Laura Abrante Santana	Hija	225.00
		Andrea Abrante Santana	Hija	117.00
			<b>TOTAL</b>	<b>414.12</b>

**Servicio Canario de La Salud**

Titular	N.I.F.	Beneficiario	Parentesco		A Percibir
			Hija	TOTAL	
RUBIRALTA JUANOLA, M. CONCEPCIÓN	39.295.101-S	Marta Pérez Rubiralta			120.00
				<b>TOTAL</b>	<b>120.00</b>

**Viceconsejería de Educación. Personal no docente**

Titular	N.I.F.	Beneficiario	Parentesco		A Percibir
			Hijo	Hija	
DONATE CABRERA, TERESA	43.774.072-N	Abraham Curbelo Donate			234.00
MARINA SUÁREZ ARENCIBIA	42.838.315-X	Yolanda Perera Suárez			78.00
				<b>TOTAL</b>	<b>312.00</b>

**IMPORTE TOTAL SOLICITUDES ADMITIDAS****1.557,12 EUROS****Consejería de Economía y Hacienda**

**1788** ORDEN de 18 de diciembre de 2006, por la que se dispone la publicación de la modificación del Plan de previsiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias previsto en el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo.

Por Orden de esta Consejería de 9 de noviembre de 2006 se dio publicidad al Plan de previsiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias previsto en el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

La entrada en vigor de dicho Plan de previsiones de abastecimiento ha permitido detectar errores en la desagregación a doce dígitos de los códigos NC notificados a la Comisión Europea que afectan a algunos códigos de productos, tales como leche y nata concentrada, mantequilla, alfalfa y raigras, pulpa de remolacha, almidón y preparados lácteos para niño, los cuales no se correspondían con la denominación de los productos incluidos en el mismo.

El nivel actual de ejecución del balance previsto para la campaña 2006 pone de manifiesto que, para algunos productos, las cantidades fijadas son inferiores a las necesidades reales de consumo, debido a que la demanda para este año será superior a la inicialmente prevista.

La entrada en vigor del Plan en fechas cercanas al final del año ha provocado asimismo determinadas disfunciones en cuanto al origen de las importaciones de ciertos productos, por lo que haciendo uso de la habilitación prevista en el programa aprobado por la Comisión Europea, las autoridades españolas han acordado modificar el desglose entre origen comunitario y origen tercer país.

Con fecha 14 de noviembre y 5 de diciembre de 2006, el Gobierno de Canarias, previa propuesta de la Comisión de Coordinación del Régimen Específico de Abastecimiento, aprobó las propuestas de modificaciones mencionadas.

Visto el pronunciamiento de los organismos competentes de la Administración General del Estado,

**RESUELVO:**

Primero.- Publicar la corrección de errores materiales del listado de productos acogidos al Plan de previsiones de abastecimiento de Canarias en los términos previstos en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Publicar la modificación del Plan de previsiones de abastecimiento de Canarias en los términos del anexo II de la presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

## ANEXO I

## CORRECCIÓN DE ERRORES

CÓDIGO NC	DESCRIPCIÓN MERCANCÍA	BALANCE UNI/KG	DESAGREGACION A 12 DIGITOS	AYUDA (en EUR/ton)	
				CD	CI
0201	Carne bovino fresca y r.	<b>21.200.000</b> <i>Origen comunitario</i> <b>14.880.000</b> <i>Origen tercer país</i> <b>6.320.000</b>	020110009110	277	277
			020110009120	140	140
			020110009130	370	370
			020110009140	140	140
			020120209110	370	370
			020120209120	140	140
			020120309110	277	277
			020120309120	140	140
			020120509110	462	462
			020120509120	155	155
			020120509130	277	277
			020120509140	140	140
			020120909700	145	145
			020130009060	121	121
020130009100	642	642			
020130009120	385	385			
0202	Carne bovino congelada	<b>14.500.000</b> <i>Origen comunitario</i> <b>691.500</b> <i>Origen tercer país</i> <b>13.808.500</b>	020210009100	111	234
			020210009900	111	234
			020220109000	111	234
			020220309000	111	234
			020220509100	111	234
			020220509900	111	234
			020220909100	111	234
			020230909200	124	238
ex 0203	Carne porcino congelada (Con.Dir.)	<b>12.200.000</b> <i>Origen comunitario</i> <b>8.600.000</b> <i>Origen tercer país</i> <b>3.600.000</b>	020321109000	85	230
			020322119100	128	228
			020322199100	128	228
ex 0203	Carne porcino congelada (Industria)	<b>4.800.000</b> <i>Origen comunitario</i> <b>2.700.000</b> <i>Origen tercer país</i> <b>2.100.000</b>	020329119100	135	249
			020329139100	135	249
			020329159100	135	249
			020329559110	135	249
ex 0207	Carne Pollo congelada (Con. Dir.)	<b>40.000.000</b> <i>Origen comunitario</i> <b>6.850.000</b> <i>Origen tercer país</i> <b>33.150.000</b>	020712109900	349	383
			020712909190	349	383
			020712909990	349	383
ex 0207	Carne Pollo congelada (Industria)	<b>200.000</b> <i>Origen comunitario</i> <b>24.900</b> <i>Origen tercer país</i> <b>175.100</b>	020714209900	85	103
			020714609900	85	103
			020714709190	85	103
			020714709290	85	103

0401 0401	Leche y nata s/conc (Con.Dir.) Leche y nata s/conc (Industria)	<b>123.700.000</b> <b>1.300.000</b>	040110109000	41	75
			040110909000	41	75
			040120119100	41	75
			040120119500	41	75
			040120199100	41	75
			040120199500	41	75
			040120919000	41	75
			040120999000	41	75
			040130119400	350	765
			040130119700	350	765
			040130199700	350	765
			040130319100	350	765
			040130319400	350	765
			040130319700	350	765
			040130399100	350	765
			040130399400	350	765
			040130399700	350	765
			040130919100	350	765
			040130919500	350	765
			040130999100	350	765
040130999500	350	765			
0402 10/21	Leche y nata concentrada (Indust.)	<b>16.000.000</b>	040210119000		457
			040210199000		457
			040210919000		457
			040210999000		457
			040221119200		815
			040221119300		815
			040221119500		815
			040221119900		815
			040221179000		815
			040221199300		815
			040221199500		815
			040221199900		815
			040221919100		815
			040221919200		815
			040221919350		815
			040221919500		815
			040221999100		815
			040221999200		815
			040221999300		815
			040221999400		815
040221999500		815			
040221999600		815			
040221999700		815			
040221999900		815			

0402 91/99 0402 91/99	Leche y nata concentrada (Con. Dir.) Leche y nata concentrada (Indust.)	7.250.000 5.350.000	040291119370	75	206
			040291199310	75	206
			040291199370	75	206
			040291319300	75	206
			040291399300	75	206
			040291999000	75	206
			040299119350	314	336
			040299199350	314	336
			040299319150	314	336
			040299319300	314	336
			040299319500	314	336
040299399150	314	336			
0405	Mantequilla	4.000.000	040510119500	1.100	1.212
			040510119700	1.100	1.212
			040510199500	1.100	1.212
			040510199700	1.100	1.212
			040510309100	1.100	1.212
			040510309300	1.100	1.212
			040510309700	1.100	1.212
			040510509300	1.100	1.212
			040510509500	1.100	1.212
			040510509700	1.100	1.212
			040510909000	1.100	1.212
			040520909500	1.100	1.212
			040520909700	1.100	1.212
			040590109000	1.100	1.212
040590909000	1.100	1.212			
0406 / 0406 90 81	Quesos	15.000.000	040630319710	540	322
			040630319730	540	322
			040630319910	540	322
			040630319930	540	322
			040630319950	540	322
			040630399500	540	322
			040630399700	540	322
			040630399930	540	322
			040630399950	540	322
			040630909000	540	322
			040690239900	540	322
			040690259900	540	322
			040690279900	540	322
			040690769300	540	322
			040690769400	540	322
			040690769500	540	322
			040690789100	540	322
			040690789300	540	322
			040690789500	540	322
040690799900	540	322			
040690819900	540	322			



1213	Paja		121300009000		60
1214 10 y 1214 90	Alfalfa y raigras		121410009000		60
			121490909000		60
2303	Pulpa de remolacha		230320109000		60
			230320909000		60
2304	Soja		230400009000		60
2306	Girasol		230630009000		60
1006 30	Arroz blanqueado	13.700.000	100630219000	62	91
			100630239000	62	91
			100630259000	62	91
			100630279000	62	91
			100630429000	62	91
			100630449000	62	91
			100630469000	62	91
			100630489000	62	91
			100630619100	62	91
			100630619900	62	91
			100630639100	62	91
			100630639900	62	91
			100630659100	62	91
			100630659900	62	91
			100630679100	62	91
			100630679900	62	91
			100630929100	62	91
			100630929900	62	91
			100630949100	62	91
			100630949900	62	91
			100630969100	62	91
			100630969900	62	91
			100630989100	62	91
			100630989900	62	91
1006 40	Arroz partido	1.600.000	100640009000	41	75
1108	Almidón	400.000	110811009200		60
			110811009300		60
			110812009200		60
			110812009300		60
			110819109200		60
			110819109300		60
1210	Lúpulo	50.000	121010009000		443
			121020109000		443
			121020909000		443

			150710909000	6	58
			150790909000	6	58
			150810909000	6	58
			150890909000	6	58
			151110909000	6	58
			151190119000	6	58
			151190199000	6	58
			151190999000	6	58
			151211919000	6	58
			151211999000	6	58
			151219909000	6	58
			151221909000	6	58
			151229909000	6	58
			151311919000	6	58
			151311999000	6	58
			151319119000	6	58
			151319199000	6	58
			151319919000	6	58
			151319999000	6	58
			151321309000	6	58
		9.000.000	151321909000	6	58
1507-1516 (Excto Oliva)	Aceites vegetales (Con. Dir)		151329119000	6	58
1507-1516 (Excto Oliva)	Aceites vegetales (Industria)	20.000.000	151329199000	6	58
			151329509000	6	58
			151329909000	6	58
			151411909000	6	58
			151419909000	6	58
			151491909000	6	58
			151499909000	6	58
			151511009000	6	58
			151519909000	6	58
			151521909000	6	58
			151529909000	6	58
			151530909000	6	58
			15154009000	6	58
			151550199000	6	58
			151550999000	6	58
			151590159000	6	58
			151590299000	6	58
			151590399000	6	58
			151590519000	6	58
			151590599000	6	58
			151590919000	6	58
			151590999000	6	58
			151610109000	6	58
			151610909000	6	58
			151620109000	6	58
			151620919000	6	58
			151620969000	6	58
			151620989000	6	58

1509 10 90, 1509 90 00 y 1510 00 90	Aceite de oliva	17.500.000	150910909100	45	156
			150910909900	45	156
			150990009100	45	156
			150990009900	45	156
			151000909100	41	129
			151000909900	41	129
1701 y 1702	Azúcares (1)	61.000.000 610.000 60.390.000	170111909100	200	200
			170111909910	200	200
			170112909100	200	200
			170112909910	200	200
			Origen comunitario		
			170191009000	200	200
			Origen tercer país		
			170199109100	200	200
			170199109910	200	200
			170199109950	200	200
			170199909100	200	200
			170260959000	200	200
			170290609000	200	200
170290719000	200	200			
			170290999900	200	200
1901 90 99	Prep. lácteos sin m.g. (Industria)	800.000	190190990000		210
2007 99	Prep. no homogeneizados (Con.Dír)	3.500.000	200799109000	134	213
			200799209000	134	213
			200799319000	134	213
			200799339000	134	213
			200799359000	134	213
2007 99	Prep no homogeneizados (Industria)	750.000	200799399000	134	213
			200799559000	134	213
			200799579000	134	213
			200799919000	134	213
			200799939000	134	213
			200799989000	134	213
2008 20	Piña		200820119000	108	152
			200820199000	108	152
			200820319000	108	152
			200820399000	108	152
			200820519000	108	152
			200820599000	108	152
			200820719000	108	152
			200820799000	108	152
			200820909000	108	152

2008 30	Agrios	200830119000	108	150
		200830199000	108	150
		200830319000	108	150
		200830399000	108	150
		200830519000	108	150
		200830559000	108	150
		200830599000	108	150
		200830719000	108	150
		200830759000	108	150
		200830799000	108	150
		200830909000	108	150
2008 40	Peras	200840119000	108	140
		200840199000	108	140
		200840219000	108	140
		200840299000	108	140
		200840319000	108	140
		200840399000	108	140
		200840519000	108	140
		200840599000	108	140
		200840719000	108	140
		200840799000	108	140
		200840909000	108	140
2008 50	Albaricoques	200850119000	108	162
		200850199000	108	162
		200850319000	108	162
		200850399000	108	162
		200850519000	108	162
		200850599000	108	162
		200850619000	108	162
		200850699000	108	162
		200850719000	108	162
		200850799000	108	162
		200850929000	108	162
200850949000	108	162		
200850999000	108	162		
2008 70	Melocotones	200870119000	108	147
		200870199000	108	147
		200870319000	108	147
		200870399000	108	147
		200870519000	108	147
		200870599000	108	147
		200870619000	108	147
		200870699000	108	147
		200870719000	108	147
		200870799000	108	147
		200870929000	108	147
		<b>10.550.000</b> <b>(C.D.)</b>		
		200870989000	108	147

2008 80	Fresas	6.300.000 (IND)	200880119000	108	207
			200880199000	108	207
			200880319000	108	207
			200880399000	108	207
			200880509000	108	207
			200880709000	108	207
			200880909000	108	207
2008 92	Mezclas	6.300.000 (IND)	200892129000	108	172
			200892149000	108	172
			200892169000	108	172
			200892189000	108	172
			200892329000	108	172
			200892349000	108	172
			200892369000	108	172
			200892389000	108	172
			200892459000	108	172
			200892519000	108	172
			200892599000	108	172
			200892729000	108	172
			200892749000	108	172
			200892769000	108	172
			200892789000	108	172
			200892929000	108	172
			200892939000	108	172
200892949000	108	172			
200892969000	108	172			
200892979000	108	172			
200892989000	108	172			
2008 99	Otros	6.300.000 (IND)	200899119000	108	165
			200899199000	108	165
			200899219000	108	165
			200899239000	108	165
			200899259000	108	165
			200899269000	108	165
			200899289000	108	165
			200899329000	108	165
			200899339000	108	165
			200899349000	108	165
			200899369000	108	165
			200899379000	108	165
			200899389000	108	165
			200899409000	108	165
			200899419000	108	165
			200899439000	108	165
			200899459000	108	165
200899469000	108	165			
200899479000	108	165			
200899499000	108	165			
200899519000	108	165			
200899619000	108	165			
200899629000	108	165			
200899679000	108	165			
200899729000	108	165			
200899789000	108	165			
200899859000	108	165			
200899919000	108	165			
200899999000	108	165			
2106 90 92	Preparado lácteo niño	45.000	210690929000	59	

(1) Los 60.390.000 kgs de azúcar con origen de tercer país incluyen el azúcar comunitario producido fuera de cuota, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento (CE) nº 318/2006 y los arts. 4.1.c) y 18 del Reglamento (CE) nº 967/2006 de la Comisión.

## ANEXO II

**MODIFICACIÓN DEL PLAN DE PREVISIONES DE ABASTECIMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

1. Incrementar las cantidades de productos acogidos al Plan de previsiones de abastecimiento en los términos siguientes:

CÓDIGO NC	DESCRIPCIÓN MERCANCÍA	BALANCE KG.
2007 99	Prep. no homogeneizados (Industria)	975.000
2008 20, 2008 30, 2008 40, 2008 50, 2008 70, 2008 80 2008 92 2008 99	Piña, agrios, peras, albaricoques, melocotones, fresas, mezclas, y otras (Industria)	7.200.000

2. Modificar las cantidades máximas de productos acogidos al Plan de Previsiones de Abastecimiento que podrán ser introducidas con origen comunitario o importadas con origen en terceros países, en los términos siguientes:

CÓDIGO NC	DESCRIPCIÓN MERCANCÍA	BALANCE KG.	
		U.E.	3º PAIS
0202	Carne bovino congelada	941.500	13.558.500
ex 0207	Carne Pollo congelada (Con. Dir.)	8.850.000	31.150.000
1701 y 1702	Azúcares	1.935.000	59.065.000

3. Estas modificaciones surtirán efectos desde la entrada en vigor del plan hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo dispuesto en el apartado 1 anterior, que surtirá efectos únicamente desde el 11 de diciembre de 2006.

**1789** *ORDEN de 20 de diciembre de 2006, por la que se dispone la publicación de la modificación del Plan de previsiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias previsto en el Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo.*

Por Orden de esta Consejería de 9 de noviembre de 2006, se dio publicidad al Plan de previsiones de abastecimiento de la Comunidad Autónoma de Canarias previsto en el Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Con fecha 15 de diciembre de 2006, se procedió a corregir determinados errores materiales en

dicho Plan de previsiones de abastecimiento y se modificó el mismo, debido a la necesidad de incrementar determinadas cantidades de productos acogidos al mismo y de variar la distribución entre origen comunitario y origen de terceros países de otros productos.

La entrada en vigor del Plan en fechas cercanas al final del año ha provocado nuevamente determinadas disfunciones en cuanto al origen de las importaciones de ciertos productos, por lo que haciendo uso de la habilitación prevista en el programa aprobado por la Comisión Europea, las autoridades españolas han acordado modificar el desglose entre origen comunitario y origen de tercer país.

Con fecha 19 de diciembre de 2006, el Gobierno de Canarias, previa propuesta de la Comisión de Coordinación del Régimen Específico de Abastecimiento, aprobó la propuesta de modificación mencionada.

Visto el pronunciamiento de los organismos competentes de la Administración General del Estado,

#### RESUELVO:

Único.- Publicar la modificación del Plan de previsiones de abastecimiento de Canarias en los términos del anexo de la presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

#### ANEXO

1. Modificar las cantidades máximas de productos acogidos al Plan de previsiones de abastecimiento que podrán ser introducidas con origen comunitario o importadas con origen en terceros países en los términos siguientes:

CÓDIGO NC	DESCRIPCIÓN MERCANCÍA	BALANCE KG.	
		U.E.	3º PAIS
0202	Carne bovino fresca y refrigerada	14.380.000	6.820.000
ex 0203	Carne porcino congelada (Industria)	2.850.000	1.950.000

2. Esta modificación surtirá efectos desde la entrada en vigor del plan hasta el 31 de diciembre de 2006.

**1790** *Dirección General de Tributos.- Resolución de 23 de noviembre de 2006, relativa a la concesión de autorización a la entidad Caixa Nova para la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 24 de mayo de 1999, sobre colaboración de las entidades de depósito en la gestión recaudatoria, modificada por Orden de 6 de julio de 1999 y Orden de 13 de julio de 1999, regula el procedimiento de recaudación a través de las entidades colaboradoras.

Considerando la solicitud de autorización presentada por la entidad Caixa Nova, con C.I.F. G-36600369 así como que la misma ha aportado la documentación a la que hace mención el artículo 1 de la citada Orden de 24 de mayo de 1999.

En base al Decreto 12/2004, de 10 de febrero, modificado por el Decreto 216/2005, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, en especial la Disposición Adicional Tercera,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder la autorización a la entidad de depósito Caixa Nova, con C.I.F. G-36600369, para la apertura de una cuenta restringida de recaudación en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias, bajo la denominación "Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación" asignándole el número de autorización que se indica:

ENTIDAD: Caixa Nova.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 01/2006.

Segundo.- La entidad Caixa Nova, autorizada para colaborar en el servicio de recaudación, conforme a la presente resolución comenzará a prestar servicios a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La entidad Caixa Nova deberá comunicar a esta Dirección General, previamente al comienzo de la prestación del servicios, los códigos cuenta cliente asignados a las nuevas cuentas restringidas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea en el plazo de un mes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2006.- El Director General de Tributos, Alberto Génova Galván.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1791** *ORDEN de 12 de diciembre de 2006, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional en centros públicos, en el curso 2006-2007.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la implantación de enseñanzas de Formación Profesional en centros públicos, en el curso 2006-2007, de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con objeto de atender a las perspectivas profesionales del entorno socioeconómico, se considera oportuno proceder a la autorización de determinados ciclos formativos de grado medio y grado superior y Programas de Garantía Social, cuya implantación cubra las necesidades del mercado laboral a través de la integración profesional del alumnado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 129/1998, de 6 de agosto (B.O.C. nº 107, de 24.8.98), establece en su artículo 1.Tres que corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deportes la autorización para impartir las enseñanzas de los institutos de educación secundaria.

Segundo.- Para una adecuada aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se hace necesario establecer los aspectos que regulan la certificación de competencias profesionales, relacionadas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueban las primeras cualificaciones profesionales que se incluyen en el

Catálogo nacional de cualificaciones profesionales y sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional (B.O.E. nº 59, de 9.3.04) y en el Real Decreto 1.087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero (B.O.E. nº 238, de 5.10.05).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

#### DISPONGO:

Primero.- Los centros docentes públicos que se relacionan en el anexo I, quedan autorizados para impartir, desde el curso académico 2006-2007, los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en régimen diurno, que en el mismo se detallan.

Segundo.- Los centros docentes públicos que se relacionan en el anexo II, quedan autorizados para impartir, en el curso académico 2006-2007, los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior a distancia, que en el mismo se detallan.

Tercero.- Los centros docentes públicos que se relacionan en el anexo III, quedan autorizados para impartir, en el curso académico 2006-2007, los Programas de Garantía Social que en el mismo se detallan.

Cuarto.- 1. Los centros docentes públicos que impartan, en el curso académico 2006-2007, las enseñanzas de Programas de Garantía Social, en la modalidad de Iniciación Profesional asociados a Cualificaciones Profesionales de nivel 1, incluidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y en el Real Decreto 1.087/2005, de 5 de octubre, expedirán a favor de los alumnos que superen los módulos formativos integrados en dichos programas, un certificado de competencia profesional cuyo modelo se recoge en el anexo IV.

2. Los centros docentes públicos que impartan enseñanzas profesionalizadoras, en el curso académico 2006-2007, expedirán a favor de los alumnos que superen los módulos formativos asociados a las cualificaciones profesionales de nivel 1, incluidas en el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero y en

el Real Decreto 1.087/2005, de 5 de octubre, un certificado de competencias profesionales cuyo modelo se recoge en el anexo IV.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de

su publicación, significando que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## ANEXO I

### CICLOS FORMATIVOS AUTORIZADOS EN RÉGIMEN DIURNO CURSO ACADÉMICO 2006-2007

CENTROS DOCENTES		CICLOS FORMATIVOS
38015254	IES CABO BLANCO	GM Comercio
38011339	IES CÁNDIDO MARANTE EXPÓSITO	GS Atención Sociosanitaria
38015278	IES CRUZ SANTA	GM Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción
38010712	IES LOS CRISTIANOS	GM Jardinería
35013945	IES MAJADA MARCIAL	GM Gestión administrativa
35013945	IES MAJADA MARCIAL	GM Peluquería
35013945	IES MAJADA MARCIAL	GM Cuidados Auxiliares de Enfermería
35013945	IES MAJADA MARCIAL	GM Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
38011510	IES SAN JUAN DE LA RAMBLA	GM Explotación de Sistemas Informáticos
38005081	IES ALONSO PÉREZ DÍAZ	GS Dietética
38006228	IES CÉSAR MANRIQUE	GS Desarrollo de Productos Electrónicos
35003563	IES FELO MONZÓN GRAU BASSAS	GS Animación Turística
38011303	IES GAROÉ	GS Administración de Sistemas Informáticos
35013945	IES MAJADA MARCIAL	GS Administración y Finanzas
35013945	IES MAJADA MARCIAL	GS Laboratorio de Diagnóstico Clínico
35013945	IES MAJADA MARCIAL	GS Integración Social
35013945	IES MAJADA MARCIAL	GS Administración de Sistemas Informáticos
35008767	IES SAN CRISTÓBAL	GS Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso
38005297	IES VIRGEN DE CANDELARIA	GS Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso

## ANEXO II

**CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA  
AUTORIZADOS A DISTANCIA  
CURSO ACADÉMICO 2006-2007**

CENTROS DOCENTES		CICLOS FORMATIVOS
35009644	CEPA LA PALMAS-CONO SUR	GS Administración y Finanzas
35008019	CEPA TELDE-CASCO	GS Administración y Finanzas
38009060	CEPA SAN CRISTÓBAL	GM Cuidados Auxiliares de Enfermería
38009618	CEPA SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	GM Farmacia
35009668	CEPA SANTA BRÍGIDA	GM Gestión Administrativa

## ANEXO III

**PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL AUTORIZADOS  
CURSO ACADÉMICO 2006-2007**

CENTRO DOCENTE	PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL
38010852	IES ADEJE Operaciones básicas de restaurante y bar
38011145	IES BENITO PÉREZ ARMAS Operario de Viveros y Jardines
38015254	IES CABO BLANCO Operario de Refrigeración y Climatización
35009577	IES EL RINCÓN Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural
35003563	IES FELO MONZÓN GRAU BASSAS Operaciones básicas de restaurante y bar
38003276	IES JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO Operaciones de hormigón
35002960	IES LA MINILLA Servicios Auxiliares de Estética
38012010	IES LAS BREÑAS Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural
35007842	IES LOMO APOLINARIO Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio
38010712	IES LOS CRISTIANOS Operario de Viveros y Jardines
38011996	IES PUNTA LARGA Operaciones básicas de restaurante y bar
38015217	IES SAN MIGUEL Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural
38011583	IES SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA Operaciones básicas de restaurante y bar
35004130	IES SANTA MARÍA DE GUÍA Ayudante de Reparación de Vehículos
35009838	IES TEGUISE Operario de Viveros y Jardines
35000321	IES ZONZAMAS Operaciones básicas de restaurante y bar

## ANEXO IV

D./D<sup>a</sup> .....  
 Secretario del IES .....

**CERTIFICO:**

Que D./D<sup>a</sup> .....  
 nacido/a el día ... de ..... de ..... en .....  
 de nacionalidad ....., con DNI ....., ha superado los  
 módulos formativos asociados a las cualificaciones profesionales que se incluyen en Real  
 Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y en el Real Decreto 1087/2005, de 16 de  
 septiembre, en el IES <sup>(1)</sup> ....., de  
 ....., provincia de ..... en el mes de <sup>(2)</sup>  
 .....

Expede a su favor el certificado de la /las siguientes competencias profesionales:

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL :		NIVEL 1
FAMILIA PROFESIONAL :		
<b>MÓDULOS FORMATIVOS</b>	<b>COMPETENCIA PROFESIONAL</b>	

Y para que conste donde convenga al interesado y a su instancia, extendiendo la presente con el Vº Bº del Director/a del centro y sello del mismo.

....., a ..... de..... de.....

Vº. Bº.  
 El Director/a,

El secretario,

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Centro docente el alumno finalizó los correspondientes estudios (con expresión de su denominación, municipio y provincia).  
 (2) Mes y año de finalización de los estudios.

**1792** *ORDEN de 12 de diciembre de 2006, por la que se actualiza la determinación de los Colectivos de Escuelas Rurales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinada la propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa para actualizar la determinación de los Colectivos de Escuelas Rurales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y, teniendo en cuenta el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- La configuración de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER) experimenta, en cada curso escolar, cambios debidos a la incorporación o exclusión de determinadas escuelas unitarias o centros incompletos. Esta circunstancia requiere que se modifique la configuración establecida en la Orden de 12 de diciembre de 2005, por la que se actualizan los Colectivos de Escuelas Rurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 250, de 23 de diciembre), para acomodar la conformación de los CER a la realidad existente en el actual curso 2006/2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 109/1999, de 25 de mayo, por el que se regula el régimen de creación y funcionamiento de los Colectivos de Escuelas Rurales (B.O.C. nº 79, de 18 de junio), establece en su artículo 2 que el ámbito territorial de cada uno de los Colectivos se determinará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en la que, partiendo de la configuración ya existente, figurarán los centros rurales que los integran, así como su denominación específica y domicilio.

Segundo.- La presente Orden tiene efectos retroactivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puesto que determina la configuración de los citados Colectivos de Escuelas Rurales una vez que se tienen datos exactos y definitivos de escolarización para el curso escolar 2006/2007, siempre en beneficio de los interesados y sin lesionar derechos o intereses legítimos.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la

Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre),

DISPONGO:

Primero.- Actualizar la configuración de los Colectivos de Escuelas Rurales (CER) regulados en el Decreto 109/1999, de 25 de mayo, quedando establecidos del modo que se especifica en el anexo de la presente Orden, en el que se concreta el código, domicilio (a efectos jurídicos y administrativos) y la relación de colegios que los componen.

Segundo.- Facultar a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa para que disponga las medidas necesarias para la aplicación de este acto.

Tercero.- La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos desde el inicio del curso 2006/2007.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

## ANEXO

Código	Siglas	Denominación	Domicilio	Municipio	Localidad	Código Postal
35700602	CER	ANTIGUA-BETANCURIA	CASILLAS DE MORALES, 3	ANTIGUA	VALLE DE ORTEGA	35638
35006710	CEIP	AGUA DE BUEYES				
35006722	CEIP	ALCALDESA AMPARO TORRES				
35007182	CEIP	DURAZNO				
35005146	CEIP	ESTEBAN SILVERA FAJARDO				
35006734	CEIP	GUMERSINDO MARTELL				
35005185	CEIP	VALLES DE ORTEGA				
35704601	CER	PUERTO DEL ROSARIO	C/ LOS ESTANCOS, 98	PUERTO DEL ROSARIO	LOS ESTANCOS	35613
35006094	CEIP	AMPUYENTA				
35005596	CEIP	GENERAL CULLÉN VERDUGO				
35005766	CEIP	LA ASOMADA				
35007246	CEIP	LOS ESTANCOS				
35007234	CEIP	LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN				
35005811	CEIP	TEFÍA				
35005821	CEIP	TESJUATES				
35707702	CER	TUINEJE-PÁJARA	C/ MELÍN DÍAZ HERNÁNDEZ, SIN ESCUELAS ANTIGUAS DE TUINEJE	TUINEJE	TUINEJE	35620
35005742	CEIP	CARDÓN				
35006072	CEIP	LA PARED				
35007571	CEIP	LAS PLAYITAS				
35005092	CEIP	TISCAMANITA				
35005213	CEIP	TOTO				
35707801	CER	TINAJO-TEGUISE	C/ EL ISLOTE, 75	SAN BARTOLOMÉ	EL ISLOTE	35550
35007187	CEIP	EL CUCHILLO				
35007775	CEIP	GUIME				
35006653	CEIP	LA ASOMADA				
35007558	CEIP	LA CALETA DE FAMARA				
35005080	CEIP	LURIA				
35006928	CEIP	LOS VALLES				
35005225	CEIP	MARÍA AUXILIADORA				
35006898	CEIP	MUÑIQUE				
35007568	CEIP	NAZARET				
35004981	CEIP	SOO				
35006904	CEIP	TAO				
35006916	CEIP	TESEGUITE				
35007052	CEIP	TIAGUA				
35702302	CER	GÁLDAR-GUÑA-AGAETE	C/ CRUZ DEL POLEO, SN	GÁLDAR	SAUCILLO	35488
35000674	CEIP	CAIDÉROS				
35004075	CEIP	EL PALMITAL				
35000033	CEIP	EL RISCO				
35005501	CEIP	HOYA DE PINEDA				
35000719	CEIP	SAUCILLO				
35703901	CER	MOYA	CTRA. LA COSTA, 28	MOYA	LA COSTA	35413
35000884	CEIP	COSTA				
35000951	CEIP	EL TABLERO				
35006783	CEIP	FRONTÓN				
35000638	CEIP	MANUEL BALBUENA PERAZA				
35006795	CEIP	TRUJILLO				
35707301	CER	TEROR-VALLESECO	CTRA. GENERAL MIRAFLORES, 36	TEROR	MIRAFLORES	35338
35005444	CEIP	ESPARTERO				
35004508	CEIP	OJERO				
35003056	CEIP	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS				
35005432	CEIP	SAN ISIDRO				
35702011	CER	FIRGAS	C/ SANTA CLARA, 1	FIRGAS	CAMBALUD	35432
35000625	CEIP	BUEN LUGAR				
35000537	CEIP	CAMBALUD				
35005134	CEIP	CARMEN PÉREZ MONTESDEOCA				
35005559	CEIP	CASABLANCA				
35005560	CEIP	PADILLA				
35705801	CER	SANTA BRÍGIDA-SAN MATEO	C/ EL PARAISO, 39	SANTA BRÍGIDA	VEGA DE ENMEDIJO	35300
35006023	CEIP	ARÍNEZ				
35005900	CEIP	EL GAMBAL				
35006824	CEIP	JOSEFA HERNÁNDEZ GUERRA				
35001074	CEIP	LA CALZADA				
35005481	CEIP	LA LECHUZA				
35004750	CEIP	LA SOLANA				
35005873	CEIP	LAS GOTERAS				
35004737	CEIP	LAS LAGUNETAS				
35001104	CEIP	LOS HOYOS				
35003915	CEIP	PINO SANTO ALTO				
35006080	CEIP	PINO SANTO BAJO				
35004749	CEIP	UTIACA				
35005838	CEIP	VEGA DE ENMEDIJO-MADROÑAL				
35707202	CER	TELDE	CTRA. HIGUERA CANARIA, 29	TELDE	HIGUERA CANARIA	35218
35004993	CEIP	CAZADORES				
35005018	CEIP	HIGUERA CANARIA				
35007143	CEIP	LAS BIERNAS				
35006912	CEIP	MONTAÑA LAS PALMAS				
35005043	CEIP	SAN ANTONIO				
35004695	CEIP	VALLE DE SAN ROQUE				
35703401	CER	INGENIO-AGÜIMES	C/ MOZART, 2	AGÜIMES	LAS ROSAS	35280
35000788	CEIP	AGUATONA				
35007866	CEIP	LA BANDA				
35000148	CEIP	LAS PILETAS				
35000161	CEIP	TEMISAS				

Código	Siglas	Denominación	Domicilio	Municipio	Localidad	Código Postal
35705303	CER	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	AVDA. ALEJANDRO DEL CASTILLO, S/N	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	SAN FERNANDO	35100
35003745	CEIP	CÉSAR MANRIQUE				
35007520	CEIP	EL PEDRAZO				
35003770	CEIP	LOMO PERERA				
35005862	CEIP	MONTAÑA LA DATA				
35703802	CER	MOGÁN	CTRA. GENERAL, 7	MOGÁN	PLAYA DE MOGÁN	35138
35005683	CEIP	BARRANQUILLO DE ANDRÉS				
35005676	CEIP	CASAS DE VENEGUERA				
35000660	CEIP	PLAYA DE MOGÁN				
38705701	CER	LA GOMERA	VIVIENDA MAESTROS CEIP ARURE	VALLE GRAN REY	ARURE	38892
38007476	CEIP	ALOJERA				
38007427	CEIP	ARURE				
38007543	CEIP	LA DAMA				
38007622	CEIP	TEMOCOCÁ				
38707901	CER	EL HIERRO	C/. BARLOVENTO, 59	VALVERDE	EL MOCANAL	38918
38007294	CEIP	GUARAZOCA				
38007312	CEIP	ISORA				
38008985	CEIP	LA RESTINGA				
38008090	CEIP	MOCANAL				
38007348	CEIP	PUERTO DE LA ESTACA				
38007381	CEIP	SAN ANDRÉS				
38701301	CER	BARLOVENTO-SAUCES	LA CUESTA PARTE BAJA, 53	BARLOVENTO	LA CUESTA	38727
38000538	CEIP	GALLEGOS				
38000512	CEIP	LA CUESTA				
38000494	CEIP	LAS CABEZADAS				
38004554	CEIP	LOS GALGUITOS				
38008158	CEIP	SAN ANDRÉS				
38001115	CEIP	SAN VICENTE FERRER				
38004657	CEIP	VERADA DE LAS LOMADAS				
38705904	CER	SANTA CRUZ DE LA PALMA	C/. EL GALEÓN S/N - APTDO 579 (CEIP ANSELMO PÉREZ BRITO)	SANTA CRUZ DE LA PALMA	SANTA CRUZ DE LA PALMA	38700
38009588	CEIP	BENAHÓARE				
38004086	CEIP	LA GALGA				
38004655	CEIP	LAS NIEVES				
38004098	CEIP	RITA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ				
38004131	CEIP	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS				
38005111	CEIP	SAN VICENTE				
38701501	CER	LAS BREÑAS	C/. MANUEL BETHENCOURT MORALES	BREÑA BAJA	EL FUERTE	38712
38000551	CEIP	BOTAZO				
38000561	CEIP	BREÑA				
38000615	CEIP	BUENAVISTA DE ABAJO				
38000691	CEIP	BURACAS				
38000718	CEIP	EL FUERTE				
38000688	CEIP	LAS LEDAS				
38000639	CEIP	SAN JOSÉ				
38702201	CER	FUENCALIENTE-MAZO	C/. LA SABINA, 170	VILLA DE MAZO	LA SABINA	38730
38000674	CEIP	CECHA GONZÁLEZ ALAYÓN				
38010682	EEL	EDISA FIGUEROA YANES				
38010268	CEIP	LA SABINA				
38000686	CEIP	LAS INDIAS				
38007804	CEIP	LODERO				
38007828	CEIP	MONTE BREÑA				
38007853	CEIP	MONTE DE LUNA				
38007919	CEIP	TIGALATE				
38007920	CEIP	TIGUERORTE				
38703602	CER	VALLE DE ARIDANE	C/. TABAIBA, 23	LOS LLANOS DE ARIDANE	LOS LLANOS DE ARIDANE	38780
38003880	CEIP	ARCO IRIS				
38003771	CEIP	CAJITA DE AGUA				
38008869	CEIP	JEDRY				
38003288	CEIP	LAS MANCHAS				
38003148	CEIP	LOS CAMPITOS				
38003732	CEIP	TABURIENTE				
38008576	CEIP	TACANDE				
38003300	CEIP	TAJUYA				
38003859	CEIP	TANAUBÚ				
38003318	CEIP	TODOQUE				
38701701	CER	TENO-48LA BAJA	AVDA. NICOLÁS DÍAZ DORTA, 2 (CEIP NICOLÁS DÍAZ DORTA)	BUENAVISTA DEL NORTE	BUENAVISTA DEL NORTE	38480
38008791	CEIP	EL PALMAR				
38000779	CEIP	LAS PORTELAS				
38008079	CEIP	SAN JOSÉ				
38703303	CER	ICOD DE LOS VINOS	C/. CTRA. DEL AMPARO, 42	ICOD DE LOS VINOS	CUEVA DEL VIENTO	38430
38001917	EEL	CUEVA DEL VIENTO				
38010185	CEIP	EL AMPARO				
38010511	CEIP	EL GUINCHO				
38002090	CEIP	LA MANCHA				
38001854	CEIP	LAS ABIERTAS				
38001996	CEIP	LAS CANALITAS				
38002120	CEIP	LLANITO PERERA				
38706701	CER	EL TANQUE	C/. EL LANCE, 18 (CEIP SAN JUAN DEL REPARO)	GARACHICO	SAN JUAN DEL REPARO	38459
38006745	CEIP	ERJOS				
38007041	CEIP	PABLO DÍAZ MARTÍN				
38001061	CEIP	SAN FRANCISCO DE LA MONTAÑETA				
38001073	CEIP	SAN JUAN DEL REPARO				
38006794	CEIP	TIERRA DEL TRIGO				
38705402	CER	SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA	C/. PEATONAL LA IGLESIA, S/N	LA GUANCHA	SANTO DOMINGO	38437
38004185	CEIP	LOMO ANDÉN				
38001898	CEIP	BUEN PASO 1				
38004180	EEL	EL LANCE				
38008493	EEL	LAS ROSAS				

Código	Siglas	Denominación	Domicilio	Municipio	Localidad
38001425	CEIP	SANTO DOMINGO			
38703701	CER	LA MATANZA DE ACENTEJO	C/ EL BARRANQUILLO, 2	SANTA ÚRSULA	EL FARROBILLO
38007658	CEIP	BAJOS Y TAGORO			
38006940	CEIP	EL PRIS			
38007661	CEIP	LA RESBALA			
38007695	CEIP	LA VERA			
38006484	CEIP	TOSCA DE ANA MARÍA			
38706028	CER	ANAGA	PLAZA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, S/N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	ROQUE NEGRO
38006383	CEIP	DOLORES ÁLVAREZ			
38005157	CEIP	JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ			
38006381	CEIP	JULIÁN ROJAS DE VERA			
38009461	CEIP	LAS CARBONERAS			
38006370	CEIP	RICARDO HODGSON			
38006368	CEIP	SOR FLORENTINA y AGUSTÍN CABRERA DÍAZ			
38702601	CER	GRANADILLA DE ABONA	CTRA. SAN MIGUEL S/N	GRANADILLA DE ABONA	SAN ISIDRO
38001292	CEIP	EL DESIERTO			
38001361	CEIP	EL SALTO			
38001243	CEIP	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN VIAJE			
38001231	CEIP	SAN BENITO			
38000330	CEIP	VIRGEN DE FÁTIMA			
38705502	CER	SAN MIGUEL-VILAFLORES	C/ INOCENCIA TORRES AFONSO, 38-1*	SAN MIGUEL	LAS ZOCAS
38004773	CEIP	ALDEA BLANCA			
38009059	CEIP	EL ROQUE			
38007762	CEIP	LA ESCALONA			
38702801	CER	GUÍA DE ISORA	C/ GUARPIÁ, URB. EL PIMILLO	GUÍA DE ISORA	GUÍA DE ISORA
38001486	CEIP	CHIGUERGUE			
38001516	CEIP	CHIRCHE			
38001590	CEIP	LA MONTAÑA			
38010403	CEIP	LAS CANCELAS			
38008811	CEIP	VERA DE ERQUES			
38707631	CER	SANTIAGO DEL TEIDE	C/ LA PLACETA, S/N	SANTIAGO DEL TEIDE	SANTIAGO DEL TEIDE
38006514	CEIP	AURELIO EMILIO ACOSTA FERNÁNDEZ			
38009837	CEIP	EL MOLLEDO			
38006526	CEIP	LAS MANCHAS			
38006551	CEIP	FELICIANO HERNÁNDEZ GARCÍA			
38011081	CEIP	VALLE DE ARRIBA			

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Economía y Hacienda

**4784** Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 13 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato relativo al suministro con instalación de las unidades enfriadoras del sistema de climatización del Edificio de Servicios Múltiples II de Las Palmas de Gran Canaria, mediante procedimiento negociado y tramitación de urgencia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente: C-13-2006/LP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro con instalación de las unidades enfriadoras del sistema de climatización del Edificio

de Servicios Múltiples II de Las Palmas de Gran Canaria.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: negociado.

Forma: con concurrencia.

4. ADJUDICACIÓN.

Fecha: 29 de noviembre de 2006.

Adjudicatario: Suinca Hotel, S.L.

Nacionalidad: española.

Importe: 273.998,76 euros.

Plazo de ejecución: 10 semanas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2006.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**4785** ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, entrega e instalación, en su caso, de mobiliario, equipamiento de enseñanza y equipos de cocina con destino a centros docentes públicos, no universitarios.- Expte. nº 15/06.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programación, Contratación y Equipamiento.

c) Número del expediente: 15/06.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: suministros para la adquisición de mobiliario, equipamiento de enseñanza y equipos de cocina.

b) División por lotes y número: CPA 000A: 17 lotes; CPA 000B: 15 lotes y CPA 000C: 14 lotes.

c) Lugar de ejecución: Centros Públicos Docentes no Universitarios.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2007.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós (1.348.522,00) euros, quedando la adjudicación del contrato sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 del TRLCAP.

**5. GARANTÍA PROVISIONAL.**

CPA 000A: 6.838,78 euros; CPA 000B: 12.619,50 euros y CPA 000C: 7.512,16 euros.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 592500.

e) Fax: (922) 592320.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: día 10 de enero de 2007, de las 9,00 a las 14,00 horas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

a) Fecha límite de presentación: 10 de febrero de 2007, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidades: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa y Dirección Territorial de Educación (U.T.).

2º) Domicilios: Avenida Buenos Aires, planta baja y Avenida 1º de Mayo, 11.

3º) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: - - -.

**9. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª.

Fax: (922) 592320.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

d) Fecha: 20 de febrero de 2007.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Hora: 9,00.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

13. FECHA DEL ANUNCIO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

a) Entidad: Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

5 de diciembre de 2006.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 4, planta 4ª.

14. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA Y DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

<http://www.educa.rcanaria.es>

d) Fecha: 23 de febrero de 2007.

Hora: 10,00.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2006.

11. OTRAS INFORMACIONES.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Teléfonos: (922) 592372/592336.

## A N E X O

<b>MOBILIARIO ESCOLAR ( 36.15.00.00) (Exp. 15/06)</b>				
Nº	A R T Í C U L O		Unidades	Precio Unitario
Lote	Código			
0001	BM02	ARMARIO CERRADO A-2	10	677,40 €
0002	BM05	BANCO DE PASILLO (INTERIOR)	50	176,70 €
0003	BM09	BUTACA MODULAR	5	6.762,00 €
0004	RA28	MESA OFICINA SIN CAJONES	100	195,00 €
0005	RA35	SILLA GIRATORIA C/ RUEDAS PARA ALUMNO	200	90,00 €
0006	BM12	ESTANTERIA MADERA	100	198,00 €
0007	BM19	MESA DIBUJO CON TABURETE	100	130,00 €
0008	BM42	ARMARIO MODULAR DE INFANTIL	10	1.110,00 €
0009	RA32	MESA DE ORDENADOR METALICA	50	253,00 €
0010	BM23	MESA DE PROFESOR CON SILLA TAPIZADA	160	250,00 €
0011	BM24	MESA REUNION CON 6 SILLAS TAPIZADAS	30	475,00 €
0012	BM67	ESTANTERIA CON PUERTA	80	315,00 €
0013	HI27	TABURETE	525	68,00 €
0014	BM31	PUPITRE M-02 (MESA+SILLA)	375	68,00 €
0015	BM32	PUPITRE M-03 (MESA+SILLA)	375	58,00 €
0016	BM33	PUPITRE M-19 (MESA+SILLA)	200	60,35 €
0017	BM57	TABURETE LABORATORIO	500	48,00 €

**EQUIPAMIENTO DE ENSEÑANZA ( 36.15.30.00) (Exp. 15/06)**

Nº	ARTÍCULO		Unidades	Precio Unitario
Lote	Código			
0001	PR25A	MAT.MANIPULATIVO DE COMUNIC. Y REPRES.	40	1.150,00 €
0002	BM38	ALFOMBRA DE INFANTIL	805	147,00 €
0003	PR26	PARQUE INFANTIL	6	3.550,00 €
0004	PR08	INSTRUMENTOS DE RITMO	150	235,00 €
0005	PR19	MATERIAL MANIPULATIVO	30	585,00 €
0006	PR24	MATERIAL DE JUEGO INFANTIL	48	510,00 €
0007	MU02	EQUIPO DE MUSICA	10	1.950,00 €
0008	PR01	BLOQUES CONSTRUCCION	568	160,00 €
0009	MP05	MATERIAL GRAL. DEL CENTRO, EXTERIOR	100	875,00 €
0010	BN52	DESHUMIDIFICADOR	60	370,00 €
0011	AV15	TELEVISOR DE COLOR	60	453,00 €
0012	AV20	REPRODUCTOR DVD	510	120,00 €
0013	AV24	REPRODUCTOR COMBINADO DVD/VCR	110	240,00 €
0014	SC02	EQUIPO DE METEOROLOGIA (CON CASETA)	25	740,00 €
0015	CI10	LUPA BINOCULAR ALUMNO	60	245,00 €

**MUEBLES Y EQUIPO DE COCINA ( 361310009) (Exp. 15/06)**

Nº	ARTÍCULO		Unidades	Precio Unitario
Lote	Código			
0001	CM01	COCINA CENTRAL	13	5.976,00 €
0002	CM02	FREIDORA	10	1.750,00 €
0003	CM03	MARMITA	5	3.900,00 €
0004	CM04	PELADORA UNIVERSAL 10 KGS.	30	2.600,00 €
0005	CM05	ESTANTERIAS GALVANIZADAS DE COCINA	500	92,00 €
0006	CM06	CORTAFIAMBRES	5	440,00 €
0007	CM30	FRIGORIFICO CASERO	20	370,00 €
0008	CM10	BATIDORA	6	420,00 €
0009	CM12	EQUIPOS DE CUBIERTOS	4000	8,50 €
0010	CM26	EQUIPOS DE LIMPIEZA	20	195,00 €
0011	CM14	EQUIPOS DE MATERIAL DE SERVIR	300	63,00 €
0012	CM16	LAVAVAJILLAS	17	3.400,00 €
0013	CM18	MESA CALIENTE	5	1.800,00 €
0014	CM19	EQUIPO PAÑOS DE COCINA	100	12,00 €

**Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.**

**4786** ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de los contratos de importe superior a 69.101,21 euros, celebrados por Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.

EXPEDIENTE: 2006/2.

OBJETO: suministro de licencias y servicios de software de servidor de aplicaciones Weblogic para el aplicativo de la Administración Tributaria Canaria, M@gin.

ADJUDICATARIO: Hewlett-Packard Española, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con noventa y un céntimos (324.958,91 euros).

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto.  
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 2 de octubre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, Francisco Medina García.

**Otras Administraciones****Universidad de La Laguna**

**4787** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, relativa al resultado de la adjudicación Explotación del Bar-Cafetería-Comedor de las Facultades de Física y Matemáticas.- Expte. nº 66/06.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar la Explotación del Bar-Cafetería-Comedor de las Facultades de Física y Matemáticas (expediente nº 66/06), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 4 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 191, de 29.9.06), a la empresa Matisvicfra, S.L. Laboral por un Canon anual de once mil (11.000,00) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 13 de diciembre de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**4788** *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2006, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Derechos Fundamentales nº 522/06 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Diego Manuel Rodríguez Hernández contra Acuerdo del Tribunal Calificador de las oposiciones al Cuerpo de Gestión (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de 28 de noviembre de 2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 522/06 interpuesto por D. Diego Manuel Rodríguez Hernández contra Acuerdo del Tribunal Calificador de las oposiciones al Cuerpo de Gestión (Grupo B), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 28 de noviembre de 2006, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto susceptible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 522/06, seguido a instancia de D. Diego Manuel Rodríguez Hernández.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Derechos Fundamentales nº 522/06 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2006.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**4789** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 14 de diciembre de 2006, por el que se notifica la Resolución de 26 de octubre de 2006, que deja sin efecto la subvención concedida mediante Resolución de 28 de junio de 2006, a la Asociación de Apicultores de Gran Canaria.*

Intentada la notificación a la Asociación de Apicultores de Gran Canaria, en el domicilio que figura en el expediente administrativo, de la Resolución nº 908, de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de Ganadería, que deja sin efecto la subvención concedida mediante Resolución nº 687, de 28 de junio de 2006, de la Dirección General de Ganadería, y repetido dicho intento por una sola vez y en hora distinta sin que haya podido practicarse la misma, es por lo que de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar dicha Resolución mediante su inserción en el Boletín Oficial de Canarias:

“Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se declara la no exigibilidad de la

subvención concedida a la Asociación de Apicultores de Gran Canaria.

Mediante la Orden de 2 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 47, de 8.3.06) fueron convocadas para el ejercicio de 2006 las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias.

Por Resolución de esta Dirección General nº 687, de 19 de julio de 2006, se resuelve el procedimiento perteneciente a la citada convocatoria (B.O.C. nº 146, de 28.6.06). En el anexo I de dicha Resolución, correspondiente a los expedientes estimados, aparece la Asociación de Apicultores de Gran Canaria como beneficiario de esta subvención.

Con fecha 4 de agosto de 2006 tuvo entrada en el registro desconcentrado nº 1 del Cabildo de Gran Canaria la aceptación de la subvención.

Con igual fecha, pero en el registro auxiliar de Las Palmas de esta Consejería, se presentaron los documentos que a continuación se indican, que supuestamente iban dirigidos a esta Dirección General como justificación de la subvención concedida:

- Copia de la factura nº PS001/06 de Centro Veterinario Sixto Henríquez, S.L.

- Copia del cheque de pago de la factura anterior.

- Copia de la factura nº PS002/06 de Centro Veterinario Sixto Henríquez, S.L.

- Copia del cheque de pago de la factura anterior.

- Copia de la factura Mapfre Agropecuaria por la póliza de seguro contratada.

- Copia del cheque de pago de la factura anterior.

Posteriormente y con fecha 11 de septiembre de 2006 la citada Asociación ha presentado la siguiente documentación en el registro auxiliar de Las Palmas:

- Escrito dirigido a esta Consejería en el que corrige la documentación entregada anteriormente, en el sentido de sustituir una de las facturas presentadas.

- Copia de la factura nº 0153/09/06 de Bear Cuatro, S.L. (en sustitución de la PS001/06 indicada anteriormente).

- Copia del cheque de pago de la factura anterior.

- Copia de la factura nº PS001/06 de Centro Veterinario Sixto Henríquez, S.L., tachada con la palabra "Nulo".

- Copia del cheque de pago de la factura anterior, tachada con la palabra "Nulo".

- Copia de la factura nº PS002/06 de Centro Veterinario Sixto Henríquez, S.L.

- Copia del cheque de pago de la factura anterior.

- Copia de la factura Mapfre Agropecuaria por la póliza de seguro contratada.

- Copia del cheque de pago de la factura anterior.

En la base 7.3 de la Orden de convocatoria se condiciona la concesión de la subvención a que se proceda a la justificación de la subvención concedida, aportando la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 9 y realizándose en la forma y plazos allí establecidos. Asimismo, se indica que en caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

En la base 9 de la Orden de convocatoria y en el resuelto quinto de la resolución de concesión se indica la documentación a presentar por los beneficiarios para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada así como el plazo para la justificación de la misma, plazo que no podrá superar el 5 de agosto de 2006.

El beneficiario no ha aportado en el plazo fijado ni hasta la fecha la siguiente documentación exigida en los citados base 9 y resuelto quinto:

- Informe de la realización del programa sanitario suscrito por el responsable del mismo.

- Originales de las facturas correspondientes a los gastos realizados en todos los conceptos.

- Copia de los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta del beneficiario que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En base a lo establecido en la base 7.3 citada de la Orden de convocatoria, en la Resolución de concesión y en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a propuesta del Servicio de Sanidad, Registro e Industrias Ganaderas, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

## R E S U E L V O:

Primero.- Dejar sin efecto la subvención concedida mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería nº 687, de 28 de junio de 2006, a la Aso-

ciación de Apicultores de Gran Canaria, con C.I.F. nº G35148048, y declarar la no exigibilidad del abono de la misma por los importes que a continuación se detallan, por las causas indicadas anteriormente.

Medida	Actuaciones	Inversión aprobada	% subv.	Subv..
B) Lucha contra la varroa	Programa sanitario	39.272,20	79,09	31.060,38
C) Racionalización de las trashumancias	Pólizas de seguros	3.124,29	79,09	2.471,00
TOTAL		42.396,49	--	33.531,38

Distribución del gasto por capítulos:

Organismo	Capítulo IV	Importe
C.A.	64,55 %	21.644,51
MAPA	11,48 %	3.849,40
FEOGA	23,97 %	8.037,47
		33.531,38

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la advertencia de que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2006.-  
El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

**4790** Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 15 de diciembre de 2006, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en el procedimiento de consulta, modificación de datos e inclusión de parcelas en el Registro Vitícola.

Habiéndose intentado dos veces la notificación al interesado por los causes previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que halla sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artº. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

## REGISTRO VITÍCOLA

MUNICIPIO: La Orotava.

N.I.F.: 41.898660 C.

APELLIDOS Y NOMBRE: Juan Pedro Hernández Martín.

DOMICILIO: Carretera General, 15, La Perdoma.

C.P.: 38315.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

N.I.F.: 42.042597 T.

APELLIDOS Y NOMBRE: Carmen Dolores Barrios López.

DOMICILIO: Juan Rumeu García, Edificio 5, P 8, V 32.

C.P.: 38008.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

N.I.F.: 41.848984 R.

APELLIDOS Y NOMBRE: Juan Farrais Rodríguez.

DOMICILIO: Calzadilla, 18.

C.P.: 38001.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

N.I.F.: 41.885081 B.

APELLIDOS Y NOMBRE: Vicente Arsenio González Hernández.

DOMICILIO: La Mancha, 1, Barranco Grande.

C.P.: 38108.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

N.I.F.: 42.155367 R.

APELLIDOS Y NOMBRE: Amado Pérez Lorenzo.

DOMICILIO: Picasso, 24.

C.P.: 38005.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Arafo.

N.I.F.: 43.789677 T.

APELLIDOS Y NOMBRE: Raquel Cedrés Frías.

DOMICILIO: El Carretón, 36, Camino Molineta.

C.P.: 38550.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: La Orotava.

N.I.F.: 78.378342 T.

APELLIDOS Y NOMBRE: José Antonio Hernández Escobar.

DOMICILIO: Fray Andrés Abreu, 18.

C.P.: 38300.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Guía de Isora.

C.I.F.: B-38610523.

APELLIDOS Y NOMBRE: Jardín Costa Isora.

DOMICILIO: Isla Graciosa, 9.

C.P.: 38687.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: La Laguna.

N.I.F.: 32.570686 H.

APELLIDOS Y NOMBRE: José Luis Regalado Vila.

DOMICILIO: Belén, 1, vivienda 14.

C.P.: 38201.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: La Orotava.

N.I.F.: 78.372568 E.

APELLIDOS Y NOMBRE: Antonio Ramos Ramírez.

DOMICILIO: Fuente Vieja, 65, La Perdoma.

C.P.: 38.315.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Candelaria.

N.I.F.: 1135069627.

APELLIDOS Y NOMBRE: Werber Horst.

DOMICILIO: El Barrero, 57, Las Cuevecitas.

C.P.: 38530.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Fuencaliente.

N.I.F.: 42.126817 V.

APELLIDOS Y NOMBRE: Eleuterio Rodríguez Díaz.

DOMICILIO: Las Indias, 16.

C.P.: 38740.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: La Laguna.

N.I.F.: 45.453695-Z.

APELLIDOS Y NOMBRE: David Alejandro Medina Ramos.

DOMICILIO: Marco Polo, 23, 3º izqda.

C.P.: 38200.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: La Orotava.

N.I.F.: 78.338337-S.

APELLIDOS Y NOMBRE: Antonio Martín Sosa.

DOMICILIO: Barranco San Antonio, 6.

C.P.: 38300.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

N.I.F.: 41896339-E.

APELLIDOS Y NOMBRE: María Dolores Martín Casañas.

DOMICILIO: Rambla Pulido, 43, 4º A.

C.P.: 38004.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Puerto de la Cruz.

N.I.F.: 78391557-J.

APELLIDOS Y NOMBRE: Gaudelia Gutiérrez González.

DOMICILIO: Dácil, 4, puerta 4, Punta Brava.

C.P.: 38400.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Tacoronte.

N.I.F.: 52821468 S.

APELLIDOS Y NOMBRE: María Ángeles Hernández Hernández.

DOMICILIO: Guayanje, 76 A.

C.P.: 38350.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Las Palmas.

N.I.F.: 42.849636 S.

APELLIDOS Y NOMBRE: Claudio Quintana Aracil.

DOMICILIO: Doctor Grau Bassas, 46, 5º B.

C.P.: 35003.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

MUNICIPIO: Santa Úrsula.

N.I.F.: 41881291 Q.

APELLIDOS Y NOMBRE: Antonio González Martín.

DOMICILIO: El Farro, 30.

C.P.: 38390.

PROCEDIMIENTO: modificación de datos.

Los interesados citados anteriormente, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Desarrollo Agrícola, sita en

el Edificio El Cabo, calle Leoncio Rodríguez, 7, 4º, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2006.-  
El Director General de Desarrollo Agrícola, Celestino Suárez Espino.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4791** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2006, sobre notificación a D. Conrado Quesada Ruiz, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de I.U. 321/92.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Conrado Quesada Ruiz, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3128, de fecha 20 de noviembre de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Conrado Quesada Ruiz, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3128, de fecha 20 de noviembre de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con referencia I.U. 321/92, y cuyo texto es el siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado lo Contencioso-Administrativo nº 5, en el Procedimiento Ordinario nº 58/2006, interpuesto por D. Conrado Quesada Ruiz, contra la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial,

#### R E S U E L V O:

1.- Remitir al Juzgado lo Contencioso-Administrativo nº 5, el expediente administrativo de re-

ferencia I.U. 321/92, completo, foliado y con índice, de conformidad con lo solicitado en oficio de fecha 19 de septiembre de 2006, con entrada en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el 25 de octubre de 2006; haciéndole saber que la Jefe de Negociado de Instrucción de Expedientes Sancionadores Urbanísticos, Dña. Nicéfora Sánchez Martínez, es la funcionaria responsable de la guarda y custodia del citado expediente.

2.- Notifíquese la presente Resolución a los recurrentes y demás interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, en el plazo de nueve días, en legal forma, debidamente asistidos y representados.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

**4792** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de diciembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Calderín Navarro, de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 1844/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Calderín Navarro, de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2876, de fecha 23 de octubre de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Francisco Calderín Navarro, la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2876, de fecha 23 de octubre de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción

a la ordenación territorial, con referencia I.U. 1844/06, y cuyo texto es el siguiente:

“Vistas las actuaciones previas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado Lomo del Hospital, del término municipal de Ingenio, se realizan obras de ampliación de vivienda preexistente, construcción de muro perimetral, muro de contención, excavación para piscina, cimentación, así como construcción de pared adosada a vivienda, ubicada en suelo clasificado como rústico, sin la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Francisco Calderín Navarro.

Segundo.- Por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se abrió expediente sancionador, bajo referencia I.U. 369/02, contra la citada promotora y por los hechos denunciados por técnico inspector de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con fecha 25 de abril de 2002, que devino en caducidad, según Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2730, de 10 de octubre de 2006.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

##### II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave por el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y san-

cionada en el artículo 203.1.b) del mismo Texto Legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de setenta y dos mil (72.000) euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente. No obstante, lo expuesto se entenderá sin perjuicio de la posible aplicación de la regla de la exclusión del beneficio económico prevista en el artículo 195 del referido Texto Refundido.

##### III

Resulta responsable de la presunta infracción D. Francisco Calderón Navarro, en atención a lo preceptuado en el artículo 189 del mentado Decreto Legislativo 1/2000.

##### IV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del citado Decreto Legislativo se procederá a la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o se realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 188.2 del mismo Texto Legal, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición.

##### V

El artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, dispone que “si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya im-

puesto en el procedimiento sancionador siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación”.

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar la iniciación de procedimiento sancionador a D. Francisco Calderín Navarro, en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y calificada de grave en el apartado b) del artículo 202.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada, conforme preceptúa el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal, con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de multa de setenta y dos mil (72.000) euros, sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 195 del citado Texto Refundido, y de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Segundo.- Incorporar la documentación del procedimiento sancionador I.U. 369/02.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria a las funcionarias adscritas a esta Agencia Dña. María Luisa González Sánchez y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Advertir al afectado de que, si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución no se hubiera procedido aún a instar la legalización de las mencionadas obras, se propondrá, y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la solicitud pertinente, de hasta doce multas sucesivas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, de 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo, de 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.3 y 178.3 del mencionado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Quinto.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese al denunciado, al Ayuntamiento de Ingenio conocimiento lo siguiente:

a) Manifestar que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los interesados tienen derecho a for-

mular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Manifestar que, en particular y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Manifestar que, una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

e) Según preceptúa el artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 1.398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la ter-

minación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de diciembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### Consejería de Sanidad

**4793** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 9 de noviembre de 2006, relativo a notificación a D. Andrés Manuel Montero Cabrera de Resolución de Acto de Acuerdo Probatorio, por la que se declara la pertinencia de la práctica de la prueba propuesta en la fase de instrucción del procedimiento administrativo, en relación a la reclamación presentada por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria.*

REF.: E.R.P. Nº 103/04.

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de acto de Acuerdo probatorio de fecha 21 de septiembre de 2006, por la que se declara la pertinencia de la práctica de la prueba propuesta como consecuencia de la reclamación presentada por D. Andrés Manuel Montero Cabrera por supuesta responsabilidad patrimonial de la Administración Sanitaria en relación al expediente de responsabilidad patrimonial nº 103104, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de D. Andrés Manuel Montero Cabrera, con D.N.I./N.I.F. 42.670.531-B, que podrá comparecer en el plazo de diez (10) días siguientes a su publicación, en la sede de este Órgano Delegado, Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín [Dirección Gerencia, teléfono (928) 450107], sito en la calle Barranco de la Ballena, s/n, nivel 1, sector A del bloque principal, en Las Palmas de

Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

### Consejería de Turismo

**4794** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que le ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se pre-

vé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 4199, nº 1236.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Narcisa Hernández Sánchez.

ESTABLECIMIENTO: Hotel La Posada.

DIRECCIÓN: María Santana Figueroa, 1, Corralejo, 35660- La Oliva.

Nº EXPEDIENTE: 208/06.

N.I.F.: 42839552M.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de María del Carmen Vera Cubas.

Examinada la siguiente acta 19463, de fecha 25 de agosto de 2005 se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de hotel, constando de 34 unidades alojativas.

FECHA DE INFRACCIÓN: 25 de agosto de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 4 del Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (B.O.C. nº 129, de 27 de octubre, y nº 138, de 17 de noviembre).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: muy grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 78.131,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de

la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña e Instructora suplente a Dña. María Izquierdo Bello y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1

de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**4795 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir

a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 5324, nº 1561.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: First Class Connections, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Otras de Intermediación Turística "First Class Connections".

DIRECCIÓN: Juan Sebastián Elcano, 17, Corralejo 35649-La Oliva.

Nº EXPEDIENTE: 379/06.

C.I.F.: B35608090.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Carmen Velázquez Ortega.

Examinada la siguiente acta 19876, de fecha 24 de enero de 2006 se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de apartamentos.

FECHA DE INFRACCIÓN: 24 de enero de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 8 y 12.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, mo-

dificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** grave.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:** 6.000,00 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

**PAGO VOLUNTARIO:** podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Francisca J. Sarmiento Peña e Instructora suplente a Dña. María Izquierdo Bello y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución

de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**4796** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 4612, nº 1358.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Ocio Canaria, S.C.P.

ESTABLECIMIENTO: Cafetería Parque del Sur.

DIRECCIÓN: Avenida Alejandro del Castillo, s/n, Maspalomas, 35290-San Bartolomé de Tirajana.

Nº EXPEDIENTE: 342/06.

C.I.F.: G35896182.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Francisco Mulero Mendoza.

Examinada la siguiente acta 20162, de fecha 12 de junio de 2006, se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el

desempeño de la actividad turística reglamentada de cafetería.

FECHA DE INFRACCIÓN: 12 de junio de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, de Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 5.259,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Ana Hernández Guerra e Instructora suplente a Dña. Francisca J. Sarmien-

to Peña y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de septiembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**4797** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de diciembre de 2006, que notifica la Orden de 16 de noviembre de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Delgado Expósito, en representación de Tenerife Liderauto, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de 21 de septiembre de 2005, recaída en el expediente nº 38/77/2005.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Dirección General de Consumo sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### R E S U E L V O:

1º) Notificar a la entidad Liderauto Tenerife, S.L., la Orden de 16 de noviembre de 2006 (libro 01, nº reg. 753/06), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Delgado Expósito, en representación de Liderauto Tenerife, S.L. (venta menor coches usados), frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 21 de septiembre de 2005, recaída en el expediente nº 38/77/2005 y que determinó la imposición de una sanción de multa de trescientos (300) euros.

2º) Remitir al Ayuntamiento de Tacoronte la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

#### A N E X O

Orden de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de fecha 16 de noviembre de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Delgado Expósito, en representación de Tenerife Liderauto, S.L. (venta menor coches usados), frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 21 de septiembre de 2005, recaída en el expediente nº 38/77/2005, por la que se le impone al recurrente una sanción de multa de trescientos (300) euros.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por D. Antonio Delgado Expósito en representación de Liderauto Tenerife, S.L. (venta menor coches usados), frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 21 de septiembre de 2005, recaída en el expediente nº 38/77/2005 y que determinó la imposición de una

sanción de multa de trescientos (300) euros, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 3 de agosto de 2004 un Inspector de la Dirección General de Consumo, realiza una inspección en el establecimiento venta menor de vehículos usados del que es titular Liderauto Tenerife, S.L. con domicilio en la autopista del norte, km 18, 14 B, del término municipal de Tacoronte y extiende el acta 1537 para comprobar la reclamación nº 163/2004 formulada por Dña. Margarita Rodríguez Mejías, relativa a la adquisición de un vehículo de la marca Opel, modelo Corsa 1400, matrícula TF-5381-BS, el día 4 de septiembre de 2003 con problemas de funcionamiento mecánico que al ser subsanados durante el período de la garantía debió abonar parte del importe de la reparación.

De las actuaciones inspectoras y de la documentación que obra en el expediente, en particular un Informe emitido por la Policía Local del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 28 de noviembre de 2003, se comprueba que no le fueron facilitadas las Hojas de Reclamaciones a la Sra. Rodríguez Mejías una vez que ésta las solicitó, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo.

Segundo.- Que incoado el oportuno expediente sancionador de conformidad con el Título V de la Ley 3/2003, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LECUCAC), el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), se formuló Acuerdo de iniciación, en el que se imputaba al recurrente la infracción de lo dispuesto en los artículos 27 y 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Que la Dirección General de Consumo resuelve sancionar al recurrente previo el trámite de Propuesta de Resolución a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RDPS), en relación con el Tí-

tulo IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJPAC), con una sanción de multa de trescientos (300) euros.

Cuarto.- Que contra la precitada Resolución se interpone recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, que tiene entrada en este Departamento el día 25 de octubre de 2005, exponiendo, en síntesis, el recurrente lo siguiente:

“Que cuando se solicitó las Hojas de Reclamaciones no estaba la persona de la oficina y no sabían dónde se guardaban, y cuando acudió la policía se le comentó que no se negaban las hojas sino que en ese momento no era posible porque no se sabía dónde estaban las hojas dado que era la primera vez que se pedían, solicitando se anule la resolución.”

Quinto.- Que la Dirección General de Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas.

Y siendo de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación a los requisitos de admisibilidad del presente recurso no cabe realizar objeción alguna por cuanto ha sido interpuesto en plazo y forma, esto es dentro del plazo del mes previsto en el artículo 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la parte recurrente tiene plena legitimación activa para promover el presente recurso, y el órgano competente para su resolución es la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, de acuerdo con el vigente Reglamento Orgánico y el artículo 12 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Segundo.- Que la sanción impuesta al recurrente, en la condición que ostenta, tiene como norma habilitante lo dispuesto en el artº. 3, apartado 1, letras b), c) y f), artº. 12, artículos 27 y 40, apartado 4, letras c) y g) y Disposición Transitoria Segunda de la LECUCAC y artículos 27 y 40.4.g) y

Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Que la determinación de la cuantía de la sanción impuesta, lo fue en el ejercicio por la Dirección General de Consumo de las atribuciones que le confiere el artículo 39, apartado 2, de la LECUCAC y el artº. 21.2.q) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías aprobado mediante el Decreto 101/2006, de 11 de julio.

Cuarto.- Que las alegaciones formuladas por el recurrente en su escrito de interposición del recurso, no pueden ser tomadas en consideración, pues no comportan justificación legal que permita modificar la calificación jurídica del hecho infractor comprobado y la consiguiente apreciación de responsabilidad, y que, por tanto, no puede estimarse la petición de que se revoque la resolución sancionadora del Director General de Consumo, en cuanto a las alegaciones:

Que la exposición de motivos del preámbulo de la LECUCAC, destaca como aspecto novedoso el establecimiento de un modelo único de hoja de relación para todos los sectores económicos y profesionales, y mecanismos de resolución voluntaria de reclamaciones de los consumidores y usuarios, criterios estos que se contemplan en el artº. 27 y Disposición Transitoria Segunda de la LECUCAC, procede la aplicación autonómica.

Añadiendo el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 148, de 5.12.94), en su artº. 2: 1. Que las Hojas de Reclamaciones, debidamente numeradas, estarán integradas por un juego unitario de impresos compuestos por un folio de color blanco (para la Administración), una copia de color rosa (para el establecimiento) y otra de color verde (para el denunciante). Y 2.2. El establecimiento deberá tener cumplimentados los datos de identificación del mismo que constan en las Hojas de Reclamaciones.

Es fundamental tener presente que cuando el artículo 10 de la Ley de Ordenación de la Actividad

Comercial de Canarias, de 25 de abril de 1994, establece “la obligatoriedad de disponer de Hojas de Reclamaciones en todos los establecimientos comerciales, así como de los carteles anunciadores de su existencia”, implícitamente está exigiendo que tales documentos y carteles informativos existan desde el preciso instante de la apertura del comercio y a la vista del consumidor, en lugar visible, sin perturbación, constituyendo un perjuicio directo a los consumidores y usuarios el no disponer a su alcance de la información y las hojas debidamente cumplimentadas, como se pone de manifiesto ante la denuncia presentada por el consumidor.

Que lo actuado en el procedimiento se basa en apreciaciones constatadas directamente por los Inspectores, que gozan de presunción de veracidad en tanto no se demuestre lo contrario, en especial en el presente caso, constituye prueba fundamental el acta levantada por la Policía Local del Ayuntamiento de Tacoronte con fecha 28 de noviembre de 2003 donde se dispuso textualmente “el propio Antonio Delgado Expósito manifiesta que no tiene Hojas de Reclamaciones ni las ha tenido nunca”. Así pues, no se pueden estimar en ningún caso las alegaciones del recurrente en las que alega ahora en vía de recurso que “sí las tenía pero no estaba la persona de la oficina”.

A la vista de lo expuesto, y al carecer de las preceptivas Hojas de Reclamación, y no habiendo el actor desvirtuado los fundamentos fácticos y jurídicos de la actuación administrativa inspectora, habiéndose acreditado los hechos imputados, se impone la desestimación del recurso.

Quinto.- Que en virtud de las competencias atribuidas al titular del Departamento por el artº. 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, modificada parcialmente por la Ley 4/1996, de 5 de noviembre y Ley 8/2001, de 3 de diciembre (B.O.C. nº 161, de 14.12.01), le compete al mismo resolver en última instancia, dentro de la vía administrativa, cuando no corresponda a una autoridad inferior, los recursos promovidos contra las resoluciones de los organismos y autoridades de la Consejería.

#### VISTOS

El Título V de la Ley 3/2003, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Capítulo IX y Disposición

Final Segunda de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, artículos 27 y 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 31.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 2.916/1983, de 19 de octubre, y Decreto 178/2003, de 23 de julio, por el que se determinan la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y demás disposiciones de general o particular aplicación.

La Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en ejercicio de sus competencias,

#### R E S U E L V E:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Delgado Expósito en representación de Liderauto Tenerife, S.L. (venta menor coches usados), frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 21 de septiembre de 2005, recaída en el expediente nº 38/77/2005, por la que se le impone al recurrente una sanción de multa de trescientos (300) euros, y en consecuencia confirmar la sanción impuesta.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Las Palmas de Gran Canaria o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- La Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, María Luisa Tejedor Salguero.

**4798** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 29 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Parque solar fotovoltaico Sol de Medianoche, de 1,1 MW en Llano de la Esquina, en el término municipal de Arico (Tenerife).*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Instalaciones Comunes de Parques Solares, CB, con domicilio en calle Asomadita Trasera, 7, El Sobradillo, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Parque solar fotovoltaico Sol de Medianoche de 1,1 MW.

- Ubicación: parcela 208, polígono 7, Llano de la Esquina, Arico.

- Referencia: ER-06/3054.

- Centros de Transformación:

Tipo: enterrado.

Número: once (11).

Potencia unitaria: 100 Kva.

- Centro de reparto: tipo: enterrado de 11 x 5 x 3 m.

- Interconexión: canalizaciones subterráneas cables RHZ1 12/20 kV. 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al.

- Punto de conexión: apoyo AP 405654, línea 20 kV, Arico.

Presupuesto: 1.050.000 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Conseje-

ría sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7<sup>a</sup>, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

**4799** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Parque solar fotovoltaico Mogán y Bacol, de 2,2 MW en Mogán, en el término municipal de Arico (Tenerife).*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Instalaciones Comunes de Parques Solares, CB, con domicilio en calle Asomadita Trasera, 7, El Sobradillo, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, sobre la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- Instalación: Parque solar fotovoltaico Mogán y Bacol de 2,2 MW.

- Ubicación: parcela 383, polígono 6, Mogán, Arico.

- Referencia: ER-06/3053.

- Centros de Transformación:

Tipo: enterrado.

Número: veintidós (22).

Potencia unitaria: 100 Kva.

- Centro de reparto (dos): tipo: enterrado de 11 x 5 x 3 m.

- Interconexión: canalizaciones subterráneas con cables RHVFAZ1 12/20 kV. 3 x 1 x 300 mm<sup>2</sup> Al.

- Punto de conexión: apoyo AP 405697, línea 20 kV, Arico.

Presupuesto (infraestructuras comunes): 116.817 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la citada documentación en esta Consejería sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 7<sup>a</sup>, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

### Administración Local

#### Cabildo Insular de La Palma

**4800** ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial n<sup>o</sup> 4.241/06, tramitado a instancias de Dña. Jutta Kruppe, para apertura de pista de acceso a fincas, en el Castillo, municipio de Villa de Garafía.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial n<sup>o</sup> 4.241/06, tramitado a instancias de Dña. Jutta Kruppe, para apertura de pista de acceso a fincas, en el Castillo, municipio de Villa de Garafía.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de noviembre de 2006.- El Secretario General, José Luis Ibáñez Moredgo.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**4801** EDICTO de 27 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario n<sup>o</sup> 0001058/2005.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2006.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 10 de Las Palmas, el juicio ordinario n<sup>o</sup> 1058/05, seguido por Televisión Valenciana, S.A., representada por la procuradora Dña. Emma Crespo Ferrándiz y defendida por el letrado D. Victoriano Llanes Cerrato, contra Sociedad Gran Canaria de Televisión Local, S.A., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Televisión Valenciana, S.A., condeno a Sociedad Gran Canaria de Televisión Local, S.A. a abonar al actor la suma de treinta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos (35.249,50 euros), más los intereses legales y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Sociedad Gran Canaria de Televisión Local, S.A. mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, por su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2006.- El/la Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana**

**4802** *EDICTO de 30 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000171/2005.*

D. Juan Luis Egea Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 28 de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por mí Juan Luis Egea Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Bartolomé los presentes autos de juicio ordinario nº 171/2005, seguido entre partes. Como demandante Dña. Lourdes Gómez Gutiérrez representada por la procuradora de los tribunales Dña. Ana María Rodríguez Romero bajo la dirección legal del letrado D. Arturo Monselva Díaz; y como demandados la entidad financiera Banco Santander Central Hispano representado por la procuradora de los tribunales Dña. Sandra Pérez Almeida y defendidos por el letrado Sr. Garzón Ortega y contra D. Antonio Sierra Hernández declarado en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales Dña. Ana María Rodríguez Romero en nombre y representación de Dña. Lourdes Gómez Gutiérrez, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1º) Que Dña. Lourdes Gómez Gutiérrez es la única y legítima propietaria de la finca descrita en el antecedente primero de hecho de esta resolución, en virtud de la escritura pública de compraventa de 27 de febrero de 1983, suscrita ante el notario de Las Palmas D. José Luis Álvarez Vidal, con número 893 de su protocolo.

2º) Que se declara la nulidad e inexistencia de la adjudicación de la finca litigiosa a favor del Banco Santander Central Hispano y posteriormente D. Antonio Sierra Hernández, acordada por Auto de 22 de noviembre de 2004, aprobando la cesión de remate a favor de este último, recaído en los autos de Ejecución Judicial nº 179/2002, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, así como también se declara la nulidad del embargo del que trae causa.

3º) Que se acuerda la cancelación de los asientos practicados inscritos en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Bartolomé de Tirajana respecto de la finca litigiosa y que tengan su causa en los actos declarados nulos en el punto 2º de esta resolución es decir en el Auto de cesión de remate y su anterior embargo, dirigiendo el mandamiento al Registrador de la Propiedad, firme que sea la sentencia para proceder a la cancelación de los referidos asientos.

Condeno a las costas generadas a la parte demandante a D. Antonio Sierra Hernández.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a preparar ante este juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo yo Juan Luis Egea Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de San Bartolomé de Tirajana y su partido.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la presente resolución en el día de su fecha estando su S.S<sup>a</sup>. celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al codemandado, D. Antonio Sierra Hernández, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 30 de octubre de 2006.- El Magistrado-Juez.- La Secretario.

### **Puertos de Las Palmas**

**4803** *Autoridad Portuaria de Las Palmas.- Anuncio de 4 de diciembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de la valoración de los terrenos y Lámina de Agua de la Zona de Servicio del Puerto de Arrecife.*

En cumplimiento del artículo 19.5 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, y de forma previa a la remisión del expediente a Puertos del Estado para continuar con la tramitación del expediente de la valoración de los terrenos y Lámina de Agua de la Zona de Servicio del Puerto de Arrecife, se abre un plazo de 20 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias a efectos de información pública, para que los interesados puedan examinar y analizar la documentación en las oficinas del Área de Explotación y Urbanismo de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, entre las 9,00 y las 14,00 horas en días laborables, y para presentar las alegaciones que tengan por conveniente, en el mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2006.- El Director, José Miguel Pintado Joga.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.